

BIBLIOTECA JURIDICA
DE
AUTORES CUBANOS Y EXTRANJEROS
VOLUMEN CLIV

NUEVAS NOTICIAS DE PICOTAS AMERICANAS

(Complemento de la obra "La Picota en América",
ilustrado con cinco láminas fuera de texto)

por

Constancio Bernaldo de Quirós

Profesor de Criminología, Criminalística y Derecho penitenciario en la Facultad de Derecho y en el Instituto Técnico de la Policía Judicial, de México; Catedrático de Criminología en el antiguo Instituto de Estudios Penales de Madrid y en la Universidad de Santo Domingo; miembro del Instituto Cubano de Criminología, de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y de la Sociedad Argentina de Sexología, Biotipología y Eugenésia.



JESUS MONTERO, Editor
OBISPO, 521
LA HABANA
1952

Reservados los
Derechos de propiedad

DEDICATORIA:

*Al doctor Luis Garrido, Rector de la
U. N. A. M. y al Licenciado Carlos Franco
Sodi, Procurador de Justicia del Distrito
y Territorios Federales, modesto testimonio
de simpatía, afecto y reconocimiento.*

C. B. de Q.

México, D. F., enero 1952.

N O T A

El presente estudio se publicó, por primera vez, en la *Revista de Derecho Penal*, de Buenos Aires (2º trimestre de 1949, páginas 125 a 144), y fué reproducido, en el mismo año, por *Criminalia*, de México, D. F.

La forma en que ahora aparece, está considerablemente aumentada y corregida. Se le ha añadido, además, intercalándole en el mejor lugar, el estudio sobre *Penalidad en el Código Negro de la Isla Española*, publicado en el *Boletín del Archivo General de la Nación* (dominicana), en agosto de 1947, Ciudad Trujillo.

Van también, por último, cuatro láminas representativas de otras tantas picotas americanas (Santo Domingo, Paucarcolla, Cempoala y Chucuito), descritas en el tomo anterior.

El autor solicita de sus lectores noticias sobre los asuntos de que trata.

NUEVAS NOTICIAS DE
PICOTAS AMERICANAS

De niño, muchas veces he jugado alrededor de esta picota del siglo XVI, levantada cuando la antigua aldea de Avila, Cebreros, la villa de las cabras monteses, lograba en tiempos de Carlos I, su emancipación, convirtiéndose en villa. Una lancha granítica cercana, pulida como un espejo —“la *esbaraera*”, como la llaman los muchachos—, se asocia, sobre todo, a estos recuerdos. Cansado de deslizarme sobre ella, mis ojos se fijaban en la esbelta silueta del viejo rollo, y por el breve tiempo que la atención puede sostenerse quieta en la infancia, sentía la curiosidad de saber las historias que el sobrio monumento pudiera decir, si hablara.

Cuando ahora, al cabo de los años, después de las picotas de Castilla, he vuelto a ocuparme de las americanas, veo cuán poco he podido añadir a lo que ya sabía entonces. Como quiera que sea, vuelvo a ponerlo bajo el recuerdo fiel de la picota cebrereña, que cuando yo era niño, me susurraba el estudio que hoy termino.

1. EL ROLLO DE TEPEACA (MÉXICO).—Comenzando por lo más próximo, no he dejado de hacer una visita al rollo de Tepeaca, en el Estado de Puebla, de la República Mexicana.

Después de haber penetrado en su interior, me parece difícil, a menos de que éste haya variado mucho, lo que no es muy probable, que haya podido tener en su planta baja el carácter de “cámara de suplicios”, que dubitativamente siempre, le atribuía en mi libro (pág. 44), puesto que toda esta planta baja está ocupada por el arranque de la escalera de

caracol que lleva al cuerpo alto, abierto a los cuatro vientos en amplios ajimeces en cada una de las ocho caras del monumento.

Un erudito de la localidad, don Ezequiel Ruiz, en un estudio reciente, asegura, no obstante, que el rollo de Tepeaca sirvió en lo antiguo de picota, aunque sin justificarlo documentalmente: “Dióse pregón el 4 de diciembre (de 1520) para poblar la villa y se estableció en el llano, al pie de la indígena que quedaba en las vecinas alturas, y se construyó una fortaleza, o sea la construcción del Convento y otra pequeña nombrada “El Rollo”, octogonal, *para servir de picota*. Allí se herraron (*sic*) a los indios por esclavos, con una G que decía guerra” (1).

Si así hubiere sido, es probable que la exposición de los reos a la vergüenza pública se hiciera a través de los ajimeces del cuerpo alto, lo cual acentuaría la semejanza del rollo de Tepeaca con el “*pilori*” del Mercado central de París que señalé en mi referido libro (pág. 43), pero, en todo caso, sin el aparato giratorio tan característico de aquél, según las descripciones que poseemos del mismo (2).

(1) *Etimología de Tepeaca*, en el *Diario de Puebla*, de 10 de octubre de 1948.

(2) He aquí la que da el verdugo Sansón, fundador de la dinastía de este nombre, tal como se hallaba a su llegada, en 1685: “Era un sombrío edificio octogonal cubierto por una cúpula giratoria de madera. Esta cúpula estaba coronada por una especie de torrecilla o linterna pequeña, muy puntiaguda. Los delincuentes condenados al “*pilori*”, estaban atados en la torrecilla, que giraba luego, mostrando sucesivamente la cara del desdichado a los cuatro puntos cardinales. Las exhibiciones se hacían, por lo general, en día de mercado, para que la muchedumbre, con su mofa, contribuyera a la humillación del reo.

El "*pilori*" del Mercado central de París y el rollo de Tepeaca, son casi enteramente contemporáneos, puesto que el primero es de 1516 y el segundo de 1521; pero es de advertir que el famoso "*pilori*" de 1516 fué la continuación de otro más antiguo, sobre el mismo lugar y del mismo tipo, destruído por una muchedumbre congregada ante él para presenciar una ejecución capital, a quien disgustó hasta exasperarla, la torpeza de cierto verdugo llamado Fleurant que no acertaba bien a rematar al reo. El verdugo y hasta el mismo rollo perecieron entonces (3).

2. LAS DOS PICOTAS DE CHOLULA (MÉXICO).—Asimismo he visitado la Plaza de Cholula, con su par

Frente a este extraño edificio, había una cruz, a cuyo pie los declarados en quiebra debían jurar solemnemente que renunciaban a sus bienes, recibiendo después de manos del verdugo el gorro verde que debían llevar puesto. Alrededor había varios tenderetes, que el verdugo podía arrendar en su provecho, una cuadra para dos caballerías y un cobertizo para depositar los cadáveres de los ajusticiados durante la noche, antes de darles tierra". E. Sansón: *Memorias de una familia de verdugos*, traducción española, Santiago de Chile, sin fecha.

(3) En la novela de Víctor Hugo, *Nuestra Señora de París*, donde a cada página aparecen la horca y la picota, se encuentran alusiones al "*pilori*" del Mercado central anterior a 1516, que permiten advertir la semejanza que el nuevo procuró guardar con el antiguo. Véase, sobre todo, en el capítulo IV del libro IV, las alusiones descriptivas al monumento penitenciario tal como era en los días en que se desenvuelve la acción de la novela (reinando Luis XI, hacia 1480). De todas suertes, en el "*pilori*" posterior del Mercado central, parece haberse aplacado ya, como corresponde a la época, el hervor del gótico "*flamboyant*", que debió arder en el primer monumento, aquel realce del techo en capiteles de acantos y flores, aquellas monstruosas y quiméricas gárgolas, todo el maderamen cincelado y el fino relieve prodigados en él, según las pondera el autor.

de monumentos penales, fotográficamente reproducidos en mi libro.

La dualidad de ellos me parece sospechosa para la identificación como picota de aquel de los exóticos pilares rematado por un idolillo azteca. El otro pilar, en cambio, resulta mejor acreditado como tal, según las versiones locales. Dos picotas en una misma ciudad o villa, es siempre algo raro. En España, yo no recuerdo haberlo visto más que en Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, de la alta Extremadura, sin que me lo pueda explicar suficientemente. Cuando yo pasé por allí, en octubre de 1928, eran muy otros los estudios que me ocupaban. Venía de reconocer las huellas y los restos de la colonización del antiguo camino de Extremadura, emprendida por Carlos III y continuada por Carlos IV, para preparar la exhibición en la Exposición iberoamericana de Sevilla, que se celebró al siguiente año, del Ministerio de Trabajo, de que yo era entonces funcionario; y confieso —¡yo pequé!— que, entusiasmado con mis hallazgos de Villa Real de San Carlos, como única fundación carlotercista subsistente, y del emplazamiento de la incógnita Encinas del Príncipe, que ni siquiera don Joaquín Costa había logrado localizar, no concedí toda la atención debida a la noticia de aquella pareja de picotas que entonces se me revelaba. De todas suertes, allá en España, la dualidad podía ser efecto de un desdoblamiento arcaico de jurisdicciones y soberanías; pero ahora, en México, cuando ya en pleno siglo xvi, cuando menos, este desdoblamiento feudal era imposible, acaso no queda otra hipótesis para las dos picotas de Cholula sino la de una doble justicia



penal, personal, de castas o de razas, en que una de las dos fuera para los castellanos y otra para los indios. Pero esta hipótesis merecería una comprobación que aún no se ha hecho.

La palabra "*teipiloyan*", con que se designa en Cholula todavía el monumento en cuestión, y que significa, al parecer, la "piedra pequeña", la "piedrecita", ligeramente alterada, aparece, con la equivalencia de cárcel, en la novela de Manuel Pains, *Los bandidos de Riofrío*, escrita en la segunda mitad del siglo XIX. Curiosa sustitución de valores en torno a un símbolo penal, expresa a su manera perfectamente la transformación de la penalidad operada en el pasado siglo, al pasar de la picota a la prisión, como penas peculiares de cada tiempo. Es el mismo caso que el que tenemos en España cuando se llamaba "*galera*" a la Prisión central de Mujeres, de Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, pues aun cuando las mujeres no fueran nunca a la galera, la galera era entonces, en general, la representación materializada más constante de la pena.

La palabra "*teipiloyan*", con la equivalencia de cárcel en el lenguaje de los malhechores habituales, no figura en el único vocabulario jergal mexicano que conocemos: el de Ricardo Amor, bien insignificante por supuesto, pues se reduce a una simple lista de significados, sin ninguna observación etimológica, y dispuesta, además, de tal manera que para buscar una palabra hay que saber previamente su significación, como si fuera un vocabulario español —jer-

gal, y no, al revés, como debiera, un vocabulario jergal— español (4).

3. EL ROLLO DE SANTIAGO TLALTELOLCO (MÉXICO).—Tlaltelolco, antigua ciudad precortesiana, a quien los conquistadores pusieron bajo la advocación de Santiago, tuvo también, en sus tiempos coloniales, su rollo correspondiente.

"Los otros dos lados de la plaza los ocupaban modestos soportales y en medio de ellos se levantaba el rollo, especie de torre, con un patíbulo de piedra y mezcla, destinado a las ejecuciones de justicia" (5).

De este texto parecen resultar dos cosas.

Una, que en México, como ya anoté en mi libro, el rollo, hipertrofiándose, se convirtió en torre, como en Tlalquetinango y en Tepeaca sobre todo, de simple columna o pilar que fué en España.

La otra cosa es que se complicó con la horca, instalada en lo alto de la torre, o con el garrote, en el interior de la misma. Probablemente esto fué lo que ocurrió en el rollo de Tepeaca.

4. LA PICOTA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (VENEZUELA).—Pero además de las visitas a Tepeaca, a Cholula y a Tlaltelolco, he recibido y esto

(4) *Diccionario del Hampa*, Ediciones Policías, con un prólogo de don José Pérez Moreno, México, 1847.

(5) A. Toro: *La familia Carvajal*, tomo II, México, D. F., 1944, páginas 10-11, con referencias a García Izcabalceta, en el tomo VI de sus obras, página 213 y a Fray Bernardino Sahagún, en *Historia general de las cosas de Nueva España*, libro 10, capítulo 13.

núltimo año del siglo XVIII, bajo el reinado de Carlos IV. Que la picota de Caracas no existiese ya en este tiempo, es una segunda prueba, entre las que yo conozco, de un movimiento abolicionista de esta clase de monumentos en América, anterior al Decreto de las Cortes de Cádiz de 1813 que, por primera vez, ordenó en España la destrucción de éste y otros signos de antigüedades feudales supervivientes. La otra prueba de aquel mismo movimiento, es la destrucción de la picota de Comayagua, en Honduras, de que hablo en mi libro (págs. 54 y 55).

Así, pues, para 1799, Caracas carecía ya de picota; la cual, reducida a un simple tronco amputado, como el muñón de un miembro perdido o como el tocón de un árbol echado abajo, quedaba en su emplazamiento original, según acreditan los cronistas: "Allí existió (en el centro de la Plaza)... parte del rollo, que era un madero grueso, fijo en el suelo... convertido en tajo para cortar los huesos del ganado beneficiado en el mercado público a que estaba destinada la Plaza" (8).

Entre un oficio y otro, el antiguo y el moderno, pero ambos de carnicería, sólo había una diferencia para el árbol infeliz; la de la víctima, que habiendo sido al principio carne humana de malhechores, se convertía ahora en carne de reses inocentes. Algo así, aunque a la inversa, como el famoso Saladero de Madrid, que se construyó para almacenar carnes saladas de puercos y acabó albergando la carne más inmunda, pero fresca, de los malhechores.

(8) Luis R. Oramas: *Conquista y colonización de la Provincia de los Caracas*, página 36.

Más todavía. Según otros historiadores, el muerto tocón de la picota seguía sirviendo para la ejecución de la pena de azotes, todavía en pleno uso. "Por muchos años, en el tiempo de la Colonia, existió en este lugar de la Plaza un botalón pintado de verde, con una argolla, en la cual ataban las manos de los delincuentes condenados al castigo de azotes" (9).

Hasta muerta, por consiguiente, la picota de Caracas a la que se había conservado la "aldabilla", siguió siendo picota. La "aldabilla", como vemos en mi libro, era la pieza herrada destinada a sujetar al reo en la ejecución de la pena.

Pero aún queda otro suceso señalado en que el viejo poste pintarrajeado de verde, continuó prestando otro servicio penal, como mesa de disección para la bárbara cirugía penitenciaria del descuartizamiento "post mortem" de los ajusticiados, a fin de exponer públicamente los restos de éste en las encrucijadas de los caminos, para mayor ejemplaridad del castigo, y, además, según el texto del jurisconsulto romano Calistrato, para satisfacción de familiares y deudos de las víctimas, esto es, para colmar la vindicta pública, la venganza de todos.

El suceso que voy a referir ahora, alude a la ejecución de don José María de España, condenado a muerte por imputársele la organización de un plan revolucionario en contra del gobierno de la Colonia.

Nada hay de extraordinario en la ejecución de este

(9) A. Rojas: *El cuadrilátero histórico* (en *Estudios históricos*, serie primera, página 148).

6. LA PICOTA DE LA ISLA MARGARITA (VENEZUELA).—Volviendo atrás un momento la cabeza, recordemos las palabras del alferez en la fundación de la ciudad de San Sebastián de los Reyes y erección de su picota para ejecución de la Real Justicia.

Ninguno se adelantó a contradecirlas. La ceremonia y el símbolo eran harto imponentes para contener cualquier osadía.

Pero diecisiete años antes había habido, no lejos, un hombre insolente que, excediéndose más aún, se atrevió a derribar todo un rollo-picota, real imagen real, esto es, abusando de la frase, vera imagen de un poderoso rey, erguido en mitad de una ciudad venezolana.

Debo esta nueva referencia a otro distinguido juriconsulto del país, el doctor Luis Cova García, que me la ha señalado en una benévola nota bibliográfica de mi ya antiguo libro sobre las picotas castellanas (12).

Nos trasladamos ahora a la Isla Margarita, del Mar Caribe, con su nombre bello de perla, rica en ellas, por consiguiente, cedida por la Corona castellana a cierto Oidor de La Española, que comenzó su población en el año de 1526. Don Marcelo Villalobos, que así se llamaba el Oidor, no había descuidado erigir en el principal de los núcleos de población de la misma, como imagen representativa del Rey de España, soberano de las Islas y Tierra firme situados

(12) *La Picota, crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios*, en *El Heraldó*, de Caracas, de 15 de marzo de 1949.

más allá del meridiano que fijara el Pontífice Alejandro VI, el rollo-picota indispensable, que había simulado al principio la imagen del César Carlos I, V de Alemania, a la vez, con su mandíbula prognata, característica de los Habsburgos, y que ahora, hacía seis años, figuraba la de su hijo, Felipe II, de rasgos dinásticos menos acentuados, cuando un mal día del año 1561, ya muy entrado éste, batidas por un mar recio, arribaron a los puertos de la Isla las naves maltrechas de Lope de Aguirre, el caudillo feroz de "Los Marañoses", así llamado por su ruta inerrable, de ardida y cruel, a lo largo del magnífico Amazonas, y un poco también, "según él mismo decía, por alusión a los enredos y marañas en que se hallaban envueltos" (13), pues a aquel hombre sanguinario no le abandonaba jamás cierto humorismo que abunda en sus dichos y en sus cartas conocidas.

Lo que después ocurrió, el 23 de julio, es ya un paso enteramente decidido y sin vuelta atrás de la traición separatista de aquel terrible rebelde en quien se representa, tal vez mejor que en ninguno de sus congéneres, la figura del ambicioso megalómano que tantas veces se mostró en la historia de las primeras rebeliones de los conquistadores.

Lope de Aguirre, descrito por Oviedo como "persona a la vista muy despreciable, por ser mal encarado, muy pequeño de cuerpo, flaco de carnes, grande

(13) Rafael María Baralt: *Resumen de la historia de Venezuela*, Brujas-París, 1939, página 226.

hablador, bullicioso y charlatán" (14), ya arrojada la máscara con que desembarcara, se arrojó también a destruir el rollo de la Isla Margarita, según refieren los historiadores Fulgencio López y Arturo Uslar Petri, en sus respectivos libros sobre el caudillo marañón, en un gesto que, como escribe el doctor Cova (15), significaba el desconocimiento, desde aquel instante, de la autoridad del Rey, declarándose su enemigo, de un rey que era nada menos que Felipe II, comenzando su largo reinado de mano fuerte, aunque no siempre acertada (16). Por cierto, que hubo que desistir de la faena de abatir el rollo, pues siendo éste de guayacán, los aceros se mellaban contra él, según refieren los autores (16).

Derribar el rollo-picota era, en efecto, sólo un poco menos que el regicidio. Era, en efecto, tanto como deponer al rey en aquel territorio, segregándole de su soberanía; todo un crimen de Lesa Majestad en el segundo de sus grados, sólo comparable con los crímenes de Lesa Natura y los de Lesa Fe, los más abominables en los respectivos tres órdenes de la vida. Nadie hubiera dudado entonces de una interpretación tan evidente, que el propio Lope de Aguirre, "El Peregrino", se apresuraba a comunicar por escrito al Soberano: "...y así, manco de mi pierna derecha de dos arcabuzazos que me dieron siguiendo tu voz y apellido contra Francisco Hernández Girón, re-

(14) Baralt: lugar citado.

(15) Lugar citado.

(16) Cfr. Rosa Arciniega: *Dos rebeldes españoles en el Perú: el Gran Traidor y el Cruel Tirano*, Buenos Aires, 1946, página 381.

belde a tu servicio, como yo y mis compañeros lo somos y seremos hasta la muerte, porque ya de hecho hemos alcanzado en estos reinos cuán cruel eres y quebrantador de fe y palabra. Y mira, rey y señor, que no puedes llevar con título de rey justo ningún interés de estas tierras donde no aventuraste nada, sin que primero los que en estas tierras han trabajado y sudado sean gratificados". "He salido de tu obediencia cruel e ingrato rey, para hacerte la más cruda guerra. Hago votos solemnemente, yo y mis doscientos marañones, de no dejarte un ministro con vida (17).

La picota de Asunción, capital de la Isla Margarita es, probablemente, la más precozmente muerta de las de América, la más malograda. Pero tampoco Lope de Aguirre, su debelador, la sobrevivió muchos días, vencido al fin, en una hora, la más trágica de su terrible vida, sacrificando antes a su propia hija, amor único de su vida, para evitarla el horror de las afrentas sin fin que la aguardaban. Este episodio, que plantea una variedad de lo que ahora se llama la "eutanasia" ,o sea la buena muerte, más rara y discutible que la de los agonizantes, es exactamente igual al que Valle Inclán representa en la página última de *Tirano Banderas*. Acaso el novelista se acordara esta vez de "El Peregrino".

Lope de Aguirre no es, en verdad, un traidor vulgar, descolorido y sin carácter, como el España que

(17) Citado por Lincoln Machado Rivas: *Movimientos revolucionarios en las Colonias españolas de América*, Buenos Aires, sin fecha (1948), págs. 41 y 63.

vimos antes, descuartizado en la picota de Caracas. Lejos de esto, es el más singular y acabado de todos los traidores. En la relación de grandes figuras siniestras de los tiempos primeros de la Conquista, destaca, en primer lugar, al lado de Francisco Carbajal, como una importante escultura de héroe malvado. Si Carbajal, el de Arévalo, en mi ancestral tierra de Avila, es "el demonio de los Andes", puesto que los pasó y repasó varias veces, Lope de Aguirre, el vascongado, merece, a su vez el dictado de "demonio del Amazonas", que navegó en grandes secciones. La unión de sus nombres oscuros con los de los mayores elementos grandiosos de la estructura americana, es una recompensa que, al fin, hallan los mismos que sólo parecen merecer maldiciones.

7. LA PICOTA DE VALENCIA (VENEZUELA).—Aparece nombrada simplemente, sin ninguna otra noticia, por Rosa Arciniega, al referir la gesta de Lope de Aguirre, en su mencionado estudio sobre el Gran Traidor (Gonzalo Pizarro) y El Cruel Tirano (Lope de Aguirre) (18).

8. LA PICOTA DE OMOA (HONDURAS).—Si, gracias a las comunicaciones del profesor Mendoza y del doctor Cova, podemos ahora añadir a las picotas estas tres de Caracas, San Sebastián de los Reyes y Asunción, en la Isla Margarita, que acabamos de ver pasar, en cambio debemos excluir la de Omoa de la relación que de ellas hicimos en el libro a que estas líneas sirven ahora de complemento.

(18) Obra citada, página 381.

Omoa, en efecto, no resulta, en definitiva, lugar alguno venezolano, como ya sospechaba en mi referido libro (págs. 60 y 61), sino que, según, a la vez, indicábamos entonces, bien que dubitativamente, corresponde al territorio de la actual República de Honduras, en la bahía de igual nombre, en el golfo de Honduras, del Mar Caribe, que se insinúa entre aquella República, Guatemala y la Honduras británica, hoy tan discutida, con razón, en su posición abusiva.

En resolución, tenemos que Omoa tuvo, en sus tiempos, su buena picota; pero Omoa estuvo siempre en Honduras, y no en Venezuela, como se la colocaba en nuestro libro. Además, contemporáneamente con la picota, en los últimos tiempos coloniales, Omoa contaba con otra institución penitenciaria que aún subsiste: el Castillo de San Fernando.

9. EL CASTILLO DE SAN FERNANDO, EN LA BAHÍA DE OMOA (HONDURAS).—Este castillo fué construído por el gobierno de España entre los años de 1755 y 1775, reinando Fernando VI al principio, y de aquí, probablemente, su nombre, y Carlos III luego, para defender el puerto de los ataques de los filibusteros, tan frecuentes entonces, y, además, con aplicaciones penitenciarias, como presidio, que todavía conserva (19).

(19) Véase el libro del licenciado Félix Salgado, *Elementos de historia de Honduras*. El puerto de Omoa, dice este autor, aumentó mucho su comercio con la construcción de la fortaleza y los piratas suspendieron sus correrías por algún tiempo, quedando libre de enemigos aquella zona marítima.

Según me comunicaba el profesor Mendoza, en carta particular, el Director del Archivo nacional de Caracas había encontrado en él sentencias de la época colonial condenando a los enjuiciados a penas que habían de cumplirse en el Presidio de Omoa. De suerte que si se recuerda que también la Audiencia de Santo Domingo se refería a Omoa, en una de las suyas, la de 17 de junio de 1788, citada en mi libro (pág. 61), se puede suponer que aquel Presidio organizado al amparo del castillo de San Fernando, fué entonces, a fines de la época colonial, un establecimiento penitenciario central en que se debieron cumplir condenas impuestas por los tribunales de las colonias españolas de un gran sector de la América central, así continental como insular.

Tengo para mí que las palabras "de San Fernando", son justamente, las que faltan en la mencionada sentencia de la Audiencia de Santo Domingo, fecha 17 de junio de 1788, citada en la página 95 de mi libro de picotas americanas, donde ocurre el nombre de Omoa, todavía sin localizar correctamente.

El señor Embajador de México en Honduras, licenciado Alfonso Teja Zabre, penalista de nota, hoy, con igual representación en la República Dominicana, ha tenido la atención, a requerimiento mío, de procurarme copia de algunos documentos relativos al Castillo de San Fernando, entre los cuales éste que vamos a reproducir y que contiene el relato de una excursión hecha en el año 1929 por los alumnos de cierto colegio de la ciudad de Trinidad, en el depar-

tamento hondureño de Santa Bárbara, bajo la dirección de su maestro, don Leónidas Rivero. Puede muy bien servir como una estampa antigua de lo que era entonces la fortaleza.

"Desde la playa de la bahía del puerto (de Omoa), divisamos, como a ciento cincuenta metros, un edificio en ruinas, alto, ennegrecido: era el Castillo de San Fernando.

"Llenos de la mayor curiosidad, nos encaminamos hacia él.

"Con el permiso indispensable, entramos primero en una extensa muralla colocada alrededor del castillo, como de unos dos metros de altura, situada a unos cinco metros de los macizos muros de aquél y en la que colocaban las escuadras que debían defender el puerto en caso de que fuera atacado.

"Esa muralla sólo ha tenido una puerta antes de hoy.

"Entramos al cuerpo del castillo.

"Una guardia, situada en la única puerta de salida, custodia a los reos que allí cumplen sus condenas de los tribunales de justicia que les han impuesto por sus delitos.

"Y en el interior, ascendimos por un plano inclinado, que en otro tiempo fué escalera para subir a la parte plana que forma el techo del único piso que tiene el castillo.

"Le calculamos al mencionado edificio 120 metros de largo, por unos 75 metros de ancho.

“Comenzamos a inspeccionar la parte superior.

“En los ángulos o intermedios del castillo, se levantaban, como a dos metros de alto, unas diez torrecillas, que hoy sólo tiene unas dos o tres, pues las otras fueron voladas por el bombardeo que sufrió la fortaleza en 1873 y servían a los centinelas para vigilancia. Están aquéllas colocadas de tal manera que dominan todo el horizonte, sin que alguien pueda aproximarse allí sin ser visto por ellos.

“Todas tienen claraboyas que permiten a los centinelas tirar contra el enemigo que ataca, sin gran riesgo para aquéllos. Una de estas torrecillas estaba derribada y tiene la huella de la granada que la echó al suelo, del buque inglés “Niobe“, que bombardeó la fortaleza el 19 de agosto de 1873.

“En los ángulos, como en los puntos intermedios, y a poca distancia unos de otros, se encuentran enormes y pesados cañones, apuntando hacia el mar la mayor parte de ellos, y los otros hacia los demás sitios del contorno.

“Había antes de hoy unos doscientos cañones.

“Algunos de ellos y los más grandes y de más calibre, fueron llevados por el General Carrera, cuando éste tomó el castillo, defendido por menos de cien hombres, los que se rindieron a las fuerzas de Guatemala, por intimación de la municipalidad de Omoa y del Cónsul americano don Agustín Follin. Entonces, el Comandante, que lo era el Capitán don José María Medina, firmó la capitulación a las tres de la tarde del 24 de agosto de 1855 y porque tendría que

combatir contra trescientos hombres desembarcados al mando del General José Víctor Zabala, pues el Gobierno no podía auxiliarlo en ninguna forma.

“Emplearon en la construcción de la obra una mezcla incomparablemente dura, ladrillo, piedra y gran número de fósiles marinos, los que le dan al muro, en las partes en que ha sido arrancada la mezcla, un singular aspecto.

“Para recuerdo, recogimos pedazos de mezcla, fósiles y balas de cañón de las más pequeñas y las trajimos con nosotros para el Colegio.

“Los muros tienen unos diez metros de altura, de manera que son inaccesibles. Es un solo gran muro, como de unos quince metros de grueso.

“Recorrida la parte superior, bajamos por una escalera, o, mejor, por un plano inclinado, cubierto de piedra y de gran cantidad de balas de cañón. Unas de éstas tienen unos diez centímetros de diámetro; dos, otras, y las más pequeñas un decímetro. Las mayores presentan un orificio, por el que introducían los explosivos. Hay cienes de esas balas en toda la fortaleza.

“Bajamos y fuimos a conocer las bóvedas, en número de treinta y seis. Estas, con unos ocho metros de largo, cinco de ancho y tres de altura.

“En ellas encierran los reos.

“Casi todas tienen el piso de tierra pura y son muy húmedas.

“Hay una en que dicen tenían el mercurio que

destinaban al laboreo. En tiempo de la Colonia, el mercurio era muy barato: unos sesenta pesos el quintal, y en esa bóveda había gran número de quintales de ese metal. Suponen allí que los barriles que lo contenían fueron rotos, y aquél, en virtud de su densidad, fué rompiendo la tierra oblicuamente, hasta llegar al mar, en un hilo muy fino. Los vecinos aseguran que en ciertas épocas del año, aparecen en el sitio en que afluye el metal, muertos todos los peces de esa porción de agua marina.

“Junto al castillo, y en parte que da al mar, hay un reducto, según refieren, para defensa del puerto mientras se construía el castillo. Hoy está destinado el reducto para cementerio.

“Los muros del castillo estaban antes bañados por las aguas del Océano; pero las playas se han levantado poco a poco, y una zona plana de tierra de alguna extensión, separa el fuerte del mar.

“Más allá del pequeño reducto, una laguna ocupa el espacio comprendido entre aquél y el Océano.

“Visitamos las bóvedas de Carmona, muy célebres, por cierto, y el horror de los que tenían la desgracia de entrar en ellas para no salir vivos de allí. Están ya cerradas completamente, de manera que jamás pueden volver a echar humanos allí. La puerta exterior de esa bóveda es completamente estrecha, tan estrecha que con dificultad entraba un hombre de regular cuerpo. Allá, en el fondo, tiene espacio suficiente sólo para acostarse de lado. En la parte superior de la misma, un fuerte anillo de acero, para amarrar a él la cadena con que sujetaban, para colmo

de sacrificio, a los que allí iban. En un depósito húmedo, y, además, de la parte del piso superior, constantemente caía, gota a gota, agua que se filtraba a través de la pared.

“Terminado el fuerte, Omoa prosperó bastante y los piratas ya no tuvieron valor para continuar sus correrías por esta porción de la costa, ya que aquella población se encontraba bien fortificada y disponía además de doscientos cañones de gran alcance, arcabuces, pólvora en gran cantidad y muchas mezclas, mandado todo por España.”

Con su tono infantil, ingenuo, la narración que antecede es interesante, no obstante la torpeza de su expresión, a veces. La descripción de las Bóvedas de Carmona, nos hace recordar la de la cárcel incaica de Aquira, que dimos en nuestro libro continuado por estas páginas (páginas 136 y 137). La idea que de la prisión tenía el anónimo arquitecto del Castillo de San Fernando, no había variado todavía. Uno y otro, están aún muy lejos de concebirla como una condición puramente de clausura que permita la aplicación de medios retornadores de la conducta.

Desde hace ya muchos años, el Castillo ha vuelto a prestar servicio de penitenciaría. En él, según el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de Presidios de la República de Honduras, cumplirán sus condenas todos los condenados a penas mayores por los delitos comunes de asesinato, parricidio, hurto de ganado mayor, robo e incendio; los militares reos de traición y de rebelión y los defraudadores de la Hacienda pública.

10. LA PICOTA DE POTOSÍ (BOLIVIA).—Nuestro buen amigo don Luis Jiménez de Asúa, pródigo siempre en su saber, nos comunica una breve noticia relativa a la picota de Potosí, en Bolivia, tomada de uno de los libros americanistas de don Salvador de Madariaga (20).

Desgraciadamente, la noticia no es, como deseáramos, una noticia descriptiva del monumento, que, por ser de Potosí, el país más argentario de la tierra, debiera ser de plata, aparentando la estructura de orfebrería propia de las columnas que decoran con profusión las grandes custodias que guardan los templos españoles. No. Una vez más, la noticia cruel, de cabezas destroncadas de rebeldes, como la de España, como la de Lope de Aguirre y sus "Marañones".

He aquí como la transcribe el propio don Luis Jiménez de Asúa en el primer tomo de su *Tratado de Derecho penal*, todavía inédito. El generoso amigo me concede permiso para esta licencia:

"Una breve noticia referente a Potosí nos llega con motivo de aquellas famosas guerras civiles o bandas, aliadas de muy diferente modo en las distintas contiendas: unas veces, los castellanos y andaluces estaban de un lado y los portugueses y extremeños de otro; una generación después, lucharon extremeños contra vascongados, que entran en escena y que son quienes más disturbios provocan; por fin desde 1587, toman parte en las luchas intestinas los criollos, junto a uno u otro bando. Una de estas crudelísimas rewertas tuvo lugar en 1617, y al relatarla se alude a

(20) El titulado, *Cuadro histórico de las Indias*.

la picota —que se llama "rollo", acaso porque a menudo estuvieron rollo y picota en el mismo cuerpo. El corregidor, "más apasionado a la nación vascongada, prendió a don Alonso Yáñez, castellano, al capitán Moreno y otros criollos, quitándoles las cabezas y púsolas en el rollo" (21).

Vemos aparecer aquí, en esta noticia, una nueva forma de criminalidad, pues esta no es ni la criminalidad común de perversos e impulsivos, ni la política de rebeldes y traidores, como las que acabamos de ver, sino más bien una forma de criminalidad social, al estilo de la época, pues si en la nuestra las rivalidades familiares y de paisanaje, reduciéndose cada vez más, han llegado casi a estabilizarse en un punto muerto, al paso que las de clase y de sindicato se exageran hasta el máximun, en los tiempos coloniales la situación social, que era inversa, ponía, entre las variedades específicas de la criminalidad del momento, las luchas intrefamiliares e intrecomarcales de díscolos e ingobernables peligrosos.

11. ROLLO Y PICOTA: SUS RELACIONES Y DISOCIACIONES.—En las palabras de nuestro buen amigo don Luis Jiménez de Asúa, hay unas que me interesa a mí aclarar, por que revelan un equívoco con el que yo creía haber acabado.

Hállanse estas palabras en el inciso en que se dice que se llamaba rollo a la picota, acaso porque a menudo rollo y picota estuvieron en el mismo cuerpo.

(21) Archivo boliviano: *Colección de documentos relativos a la historia de Bolivia, publicados por Vicente Ballivian y Roxas*; París, 1872, págs. 335-336 y 338-339.

Ello me lleva, una vez más, a procurar fijar la relación entre ambos términos.

Notemos, ante todo, que son muchas las variedades de rollos, entendiéndose por tales, aunque sea con abuso de la palabra, los postes verticales, ya sean cilíndricos, ya prismáticos (y éste es el abuso), erigidos sobre el suelo, artificial o naturalmente, caso, el segundo, que suele presentarse cuando un árbol puede servir de rollo.

Hay rollos piadosos, levantados ante los conventos, las ermitas, los humilladeros, los calvarios, como, por ejemplo, el que, rematado por una pequeña cruz, vemos en la plazoleta de la iglesia de Santiago del Arrabal, extramuros de Toledo, en uno de los lugares más castizos de España entera, de aquellos que uno quisiera abrazar, si fuera posible, tal como abrazamos a una persona querida tantas veces como la hallamos.

Hay rollos conmemorativos de sucesos señalados, generalmente luctuosos, como el que en Villalar, en tierra de Valladolid, de España, marca el lugar de la ejecución de Padilla, Bravo y Maldonado, los tres grandes caudillos del levantamiento de los Comuneros de Castilla contra Carlos I de España y V de Alemania, no lejos de la picota misma donde estuvieron expuestas sus nobles cabezas.

Hay rollos indicadores de caminos, puertos y pasos, como los grandes postes cilíndricos, rematados en altos conos, todo de granito, que jalonan la antigua carretera general de las Castillas, en el paso de la Cordillera central, por la vertiente norte, desde la

Cañada de Gudillos hasta el Puerto de Guadarrama, para señalar las curvas del camino que la nieve cubre y hasta los vértices mismos de los postes en los grandes temporales.

Hay rollos de término, señalando los límites de lugares, como el que en la carretera general de Andalucía, al iniciarse la revuelta del barranco de Valdeazores, señala el límite, imperceptible de otro modo, tanto es de convencional, entre las provincias de Ciudad Real y Jaén, mostrando en una de sus caras (pues es prismático el monumento), la que mira hacia el norte, la imagen de la Virgen del Sagrario, patrona de Toledo, y en la cara contraria, la que mira hacia el Sur, la representación de la Cara de Dios, símbolo religioso de la de Jaén. Es en esta variedad de rollos, los de límites, aquella en la que no raras veces, la función la desempeña excepcionalmente un poste natural, es decir, un árbol, como ya antes observamos. Para que tampoco falte ejemplo a esta variedad, ¿cómo podría yo olvidar el Pino de las Tres Cruces, que en Pinares Llanos sobre la línea misma divisoria de aguas de la sierra, señala el punto en que se tocan tres términos municipales: al norte, el de Peguerinos, donde nació Juan, mi padre, en la provincia de Avila, y al sur, los de Guadarrama y San Lorenzo de El Escorial, en la de Madrid?

Todas estas variedades de rollos quedan fuera de nuestra investigación la cual se limita, tan solo, a los rollos jurisdiccionales.

Son éstos, según yo los he definido hace ya tantos años, una macla como diría un mineralogista, esto

es, un cruce, entre la idea y el sentimiento de poder público, es decir, de soberanía, y las necesidades penales punitivas, derivadas de ella.

En el primero de estos sentidos, como una lejana evocación de la justicia, y, por tanto del derecho, el rollo jurisdiccional tiene una larga genealogía que le relaciona en los remotos tiempos neolíticos, todavía en la penumbra de la prehistoria, con los menhires o piedrafitas, según podría decir mejor en castellano.

“En la Baja Austria existen todavía muchas picotas, frecuentemente combinadas con rollos. Como prehistoriador, pienso naturalmente en los menhires, que seguramente jugaron un cierto papel jurídico, junto, con el religioso”. Así me escribía no ha mucho, a fines de 1951, no sin añadir, como buen científico, poseído siempre de la exactitud: “pero faltan hasta ahora documentos que comprueben el uso de postes de piedra o de madera para fines semejantes, en el primer milenio ~~después~~ ^{antes} de Jesucristo”, el distinguido arqueólogo austriaco Oswald Menghin, hoy radicado en Buenos Aires, gran cultivador de la arqueología del derecho, entendida como algo distinto del folklore del derecho mismo y del simbolismo del derecho, aunque uno de los más reconocidos representantes de la arqueología jurídica en Alemania, Claudius von Schwerin, incluya en ella los actos simbólicos (22).

(22) Confróntese Oswald Menghin: *Rechtsarchäologie*, en *Zeitschrift der Akademie für Deutsches Recht*, Berlín, 1939. —El profesor Menghin no niega que el simbolismo del derecho

Como quiera que sea, cuente o no el rollo en su abolengo al menhir prehistórico o al poste totémico en la etnografía de los pueblos primitivos, el rollo jurisdiccional es siempre un símbolo de poder, de soberanía territorial sobre cuantos están a su alrededor dentro del círculo a que alcanza su radio.

Ciertamente, su verticalidad le da una evidente apariencia humana impresionante, puesto que el hombre es, ante todo, el animal vertical. Pero todavía más que el hombre, lo que el rollo jurisdiccional parece representar mejor es el arma antigua del hombre, la lanza, que con la verticalidad que tiene ella también, cuando está en guardia, duplica la de su portador y extiende el ámbito de su brazo. En el expediente de erección del rollo de México, a que se refiere la página 168 del libro a que éstas sirven de complemento, hay una interesante confirmación casi auténtica, como si hablara el rollo mismo, de este modo de ver. Don Luis de Castilla, gran señor de entonces, uno de los primeros pobladores de la naciente ciudad, declara que, según la costumbre de Valladolid, que acaso era su tierra natal, ante el rollo o bajo el rollo se hacían las almonedas, y, consiguientemente las subastas; palabra ésta que, como es bien sabido, significa literalmente “bajo el asta” (*sub hasta*) de la lanza.

deje de ofrecer elementos que puedan aclarar los monumentos y asuntos de la juricidad antigua; pero en su opinión, el objeto auténtico de toda ciencia arqueológica serán siempre únicamente los objetos concretos y materiales. Los actos, las ideas simbólicas, no son objeto de la arqueología, aunque sí fuentes importantes para entenderlos.

Tal es el significado del rollo jurisdiccional en su principal aspecto, cualquiera que sea su apariencia arquitectónica, pues —volvamos a decirlo— ésta no es siempre la de una columna, la de un pilar cilíndrico, aunque sí la más frecuente, existiendo también otras estructuras diversas.

El haz de columnas, verdadero rollo de rollos, le vemos, sobre todo, en el ejemplar de Ocaña, en la provincia de Toledo, antigua villa de don Rodrigo Manrique, en memoria del cual su hijo Jorge compuso sus coplas imperecederas y al que Gustavo Adolfo Bécquer dedicó algunas páginas bellas. Por supuesto, el rollo actual a que nos referimos es muy posterior a las coplas de Jorge Manrique.

La forma prismática, menos repetida, la vemos, por ejemplo, en el rollo de Castrillo de la Reina, provincia de Burgos; en el de Grajera, antigua aldea de Sepúlveda, en la de Segovia, y en el de Casarrubios del Monte, de la de Toledo.

Por último, queda la aguja gótica, tal cual en el rollo de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos, y en el de Villalón, en la de Valladolid. Este rollo, de gran reputación en Castilla la Vieja, es interesante por más de un concepto. Primeramente, por ser de los más antiguos de fecha conocida —1434—, habiéndole hecho construir el Conde de Benavente, gran señor de Castilla, antepasado del “Castellano leal” del romance del Duque de Rivas y también de aquel otro, dos generaciones posterior, que Velázquez retratará con su hermosa armadura milanésa, pareja de la del Conde de Orgaz del maravilloso cuadro del

“Entierro”, de Dominico Greco. Por otra parte, la suntuosidad de su arquitectura hace de él una de las pequeñas maravillas de la tierra del Duero, ponderadas por el cantar popular, juntamente con las agujas de la catedral de Burgos, las vidrieras de la de León y el reloj de Benavente, en la provincia de Zamora. Finalmente, dada esta fama suya, allí es, en las gradas del rollo de Villalón, donde el incógnito Juan Hidalgo, en sus romances de germanía, hace que vaya a parar, expuesto a la ejemplaridad pública, el cuerpo muerto del temible Perotudo, mereciendo las maldiciones implacables de su antigua amante, la Méndez.

Vengamos ahora al otro brazo de la cruz en la macla inseparable que forman en Castilla el rollo y la picota.

Responsabilidad y peligrosidad, las dos grandes necesidades punitivas de todo tiempo, mejor o peor sentidas, conducen la defensa social a concentrarse señaladamente en el rollo.

Por un lado, este poste vertical representativo de la lanza del poder soberano, es el lugar mejor donde, sujeto el culpable, sufre la pena correspondiente a su delito.

Por otro lado, es así, a la vez, aquél en que, de tal suerte, se le señala al pueblo, como un sujeto indeseable de quien deben guardarse todos, aprendiendo bien su fisonomía y su figura, si quieren evitar sus cualidades perversas. En este segundo aspecto, bien se ve que el rollo es un precedente bárbaro, tosco, de las instituciones modernas que, como el

casillero judicial y los ficheros dactiloscópicos, conservan seguras y por largo tiempo, las señales peculiares de los malhechores para los fines del servicio público, ya que no muestren por solo una o varias horas a los malhechores mismos encadenados en la picota, ante un público irónico complacido.

Véase así, como en este conjunto que acabamos de describir, rollo y picota son una misma cosa, un solo conjunto: rollo, en su conjunto, expresando su forma general; picota, parcialmente, en su función penal, aludiendo al cuerpo terminal del remate agudo del monumento.

Pero siempre, ambas cosas en un solo cuerpo.

Conozco cerca de un centenar de ejemplos castellanos, y en todos ellos el rollo es picota a la vez, llamándosele indistintamente de un modo u otro, según las veleidades o la costumbre. Podrá haber casos excepcionales de dos rollos-picotas, como el de Naval Moral de la Mata, en la provincia de Cáceres, ya recordado antes. Pero en ningún lugar habrá un rollo y una picota, como dos monumentos distintos, diferenciados.

En América, empero, las cosas no han sido siempre así.

En mi libro *La Picota en América*, noté ya, a propósito de la fundación de la segunda ciudad de Panamá, un desdoblamiento del rollo y de la picota, acaso determinado por el sentimiento de que, en una sola pieza arquitectónica, el rey y el verdugo se mostraban demasiado juntos, como si el fundador de la

ciudad, Fernández de Córdoba, hubiera ya pasado por aquel estado de espíritu a que alude Beccaria tratando del incoherente desprecio que acompaña siempre a la persona del ejecutor de la justicia (23).

Mientras, por otra parte, sobre todo, tanto más cuanto más se acentuaba la concepción unitaria del Estado, propia de las monarquías absolutas, el rollo, perdiendo su fuerza expresiva, se convertía en un símbolo caduco del que la picota, como necesidad punitiva imprescindible, se desprendía al cabo, quedando reducida a las formas degeneradas, atípicas, de los postes de palo anulados bajo la gran armadura de la horca, al modo de la de México, en pleno siglo XVIII, cuando ya el rollo de la ciudad, del que no queda hoy ningún recuerdo, había desaparecido por completo.

Así que, en resolución, si en Castilla todos los rollos son picotas a la vez, en América, más variada en esto, podríamos distinguir hasta cuatro variedades de la institución, a saber:

- a) El mero rollo, ajeno a toda función penal, expresivo puramente de la real soberanía, tal como el de la segunda ciudad de Panamá a que nos hemos referido antes;
- b) El rollo-torre, hipertrofiado, tal como el de Tepeaca, en México;
- c) El rollo-picota, a la manera castellana, como

(23) César Beccaria: *De los delitos y de las penas*. Capítulo XVI. De la pena de muerte.

el de Quito, en Ecuador, que nos parece su mejor ejemplo, y

d) La mera picota, con funciones sólo punitivas, como la picota de leño de México, o el poste del partido de Canalones, en Uruguay, creado arbitrariamente por un juez de entonces.

No merecen, en verdad, el nombre de picotas, aunque con él se les designe en los documentos judiciales, incluso en las sentencias, los altos palos portátiles, casi en estado natural, destinados a ser alzados en las encrucijadas y en los ejidos de los pueblos, llevando en lo alto la cabeza o los miembros de los malhechores ejecutados. Sobre todo, lo que falta a estos postes para ser verdaderas picotas, es la fijeza y perennidad de su asiento sobre un centro de población estable. La picota es una institución urbana y sedentaria.

12. LA PICOTA Y LAS PIEDRAS MISTERIOSAS DE CUZCO (PERÚ).—Como ya suponíamos en nuestro libro, no pudo faltar en Cuzco, o Cusco, según otra ortografía, el rollo-picota de los conquistadores. Mas, con relación a él, no poseemos sino una escueta noticia del Inca Garcilaso, al relatar la ejecución de Gonzalo Pizarro (24).

Puesto que hablamos de Cuzco, no dejemos de recoger las palabras de don Luis Jiménez de Asúa a propósito de las piedras enigmáticas de aquella localidad:

(24) *Comentarios reales*, parte 2ª y capítulo 7.

“Por nuestra parte, hemos contemplado en la Plaza de Chinchero, que forma el atrio de la iglesia que en el camino de Sacsayhuaman domina el Cuzco, unas piedras allí colocadas ahora, que no estuvieron sin duda en ese sitio, cuyo destino está muy debatido. Son losas de cierto grosor, con un agujero redondo cerca de uno de sus bordes y con otro rectangular abajo, comunicado con el primero por hendedura vertical. Los muy benévolo interpretan este lítico artificio como aparatos para sostener inmóvil al azotado, cuya cabeza se introducía por la abertura redonda y cuyas piernas entraban por la rectangular. Para quien los contempla sin el deseo de continuar la benigna interpretación de los herederos de Garcilaso, comprende bien pronto que son instrumentos de tortura o de extrañas ejecuciones de la pena capital” (25).

13. INSTITUCIONES DE PERDÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE MUERTE.—Nada puedo añadir sobre el caso del encuentro de la comitiva judicial con el séquito del soberano al dirigirse aquélla al lugar de la ejecución. Pero sí a los otros dos casos de la rotura de la soga en el instante de suspensión y de la intercesión de mujer pública ofreciéndose al reo de muerte en matrimonio.

La rotura de la soga en el momento fatal, la encontramos en la ejecución del Corregidor de Tinta, don Antonio de Arriaga, por Túpac Amaru, el 10 de noviembre de 1780, en Tungasuca (Perú).

(25) *Tratado de Derecho penal*, tomo I, Buenos Aires, sin fecha (1950), págs. 717, 718.

“Una atmósfera de sombrío regocijo colmaba el ambiente. Como verdugo, oficiaba el zambo Antonio Oblitas, antiguo esclavo de la víctima. El cacique (Túpac Amaru, o, por otro nombre, José Gabriel Condorcaqui), degolló (*sic*) al corregidor como reo contra el buen gobierno del magnánimo don Carlos III. El condenado subió la escalera de la horca, y al ser alzado de lo alto, se rompió la sogá, asegurándose que Arriaga balbuceó “Miren que Dios parece no quiere que así muera, según lo estamos viendo.” Para evitar nuevos contratiempos, fué izado por el verdugo, con lo que acabó de sofocarse con su propio peso” (26).

Supone Ricardo Palma que Arriaga, levantándose, “echó a correr en dirección a la capilla, gritando: ¡Salvo soy! ¡A la Iglesia me llamo! ¡La Iglesia me vale!”. Pero Túpac Amaru le volvió a la horca, replicando: “No vale la Iglesia a un pícaro, no vale la Iglesia a un excomulgado por la Iglesia” (27).

Al frente de esta leyenda, Palma coloca la siguiente copla popular que acreditaría, en cambio, el efecto de gracia de rotura de la sogá, cuando el autor la inventara:

Ahorcaban a un delincuente
y decía su mujer:
—¡No tengas pena, pariente,
todavía puede ser
que la sogá se reviente!

(26) Daniel Valcárcel: *La rebelión de Túpac Amaru*, México-Buenos Aires, sin fecha (1947), pág. 46.

(27) *Tradiciones Peruanas, El Corregidor de Tinta*.

Un suceso semejante, aunque referido a la rotura del garrote en el momento crítico, se produjo al ajusticiar a Juan Bélec (*sic*) (28) de Córdoba, descendiente directo, en quinto grado, de los Incas, que se había rebelado contra el mando español en Oruro (Perú), en 1739.

“Al subir al patíbulo, confesó su delito, declarándose culpable y autor intelectual del manifiesto (de rebeldía). Dos verdugos le sentaron en el asiento de adobe, y, alzándole la melena, comenzaron a manipular el garrote sobre el cuello de la víctima. A poco que fueron apretando en su tarea de estrangulamiento, reventó el ojal de esparto y el sentenciado, agónico, tuvo que ser ultimado a balazos” (29).

La intercesión de prostituta parece haberse conservado aún, con efecto de gracia, hasta principios del siglo xvi, cuando menos.

“En cierta ocasión, varios soldados tramaron una conjura contra el (Francisco Carvajal, “El Demonio de los Andes”, maestre de Campo de Gonzalo Pizarro). Carvajal lo supo y comenzó a despacharlos por el usual procedimiento de la horca. Para salvar a uno de ellos, acudió, jadeante, un fraile, trayendo a una ramera de la mano, dispuesta, según él, a casarse con el recomendado. La costumbre mandaba en tales casos perdonar al reo a cambio del matrimonio con una mujer a la que se suponía redimida

(28) Debe ser Vélez, prestigioso apellido árabe-español, que significa “del país” (de Córdoba). Oruro corresponde hoy a Bolivia.

(29) Augusto Guzmán: *Túpac Katari*, México, sin fecha, (1944), pág. 24.

de este modo de su existencia pecaminosa y desgraciada. Muy comedido, Carvajal atendió la petición del interesado. Mas cuando éste dió por conclusa su demanda, el maestro se puso tranquilamente a referirle un largo y alusivo cuento, para llegar al corolario de que, en trance semejante, cierto condenado, que él conoció, había preferido morir a casarse con putana feona, muy bellaca, con una cuchilladota por la cara y muy sucia". Por tanto —concluyó aplicando la moraleja— este señor Alonso Camargo (así se llamaba el reo) tiene que decir lo mismo que aquel buen hombre. Aclarado lo cual, le invitó galantemente a que ascendiera al cadalso" (30).

14. EL DERECHO DEL VERDUGO SOBRE LA ROPA DEL AJUSTICIADO.—Un memorable caso de esta antiquísima costumbre que a todos nos consta en la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, cuando los sayones, al pie de la cruz se jugaron la túnica del Señor, se vió en la ejecución de Gonzalo Pizarro, "el Gran Traidor", que hubiera ido desnudo a la sepultura, como su madre le pariera, sin la generosidad ejemplar de uno de sus enemigos, a quien había vencido poco antes, y ahora vencedor suyo, el Capitán Diego Centeno —¡loor a él!— comprando al verdugo Juan Enriquez las prendas que éste acababa de hacer suyas, al decapitar al reo de muerte.

Así, cuando no ha mucho tiempo, el cuerpo de Gonzalo Pizarro fué desenterrado de la Iglesia de la Merced, de Cuzco, hallósele descabezado, sí, pero cubierto con el manto negro de paño fino, adornado

(30) Rosa Arciniega, obra citada, págs. 201-202.

con franjas de terciopelo por fuera y de raso por dentro, que describieron los testigos de su ejecución en 1548 (31).

La cabeza, que estuvo expuesta en la picota de Lima sobre un padrón de infamia, se ignora dónde fuera a parar.

15. PADRONES DE INFAMIA COLUMNARIOS Y LAPIDARIOS.—Hasta aquí llegan las noticias sobre nuevas picotas que puedo añadir a las de mi libro.

Pero, además, hay otra institución similar que no quiero olvidar ahora, aunque en el libro mismo, estrictamente ceñido a su asunto, la haya dejado a un lado. Me refiero a los padrones de infamia, usados por el derecho antiguo, sobre todo, tratándose de delitos políticos muy graves, para marcar con la nota de infamia la memoria y aun los bienes de cierta clase (los inmuebles urbanos), de los reos de Estado que incurrieron en tan graves condenas.

En este sentido, el padrón de infamia viene a ser, en cierto modo, la exposición de una fama a la vergüenza pública, puesto que la fama en el hombre sobrevive a su muerte, consintiendo la feroz, implacable insistencia de la penalidad por un tiempo muy superior a sus rencores.

Hay, o más bien, hubo, tres suertes de estos padrones: columnarios, lapidarios, escriturarios. Estos últimos, reducidos a simples palabras execratorias pintadas en los muros, al modo, pero en sentido in-

(31) Rosa Arciniega, obra citada, al final.



verso, de los "vitores" de los antiguos doctores en el día de su graduación, fueron los menos duraderos, como sometidos a erosiones más fáciles.

Los columnarios son, de las tres especies, los que guardan cierta semejanza con las picotas.

De uno de esta clase nos da cuenta el profesor Mendoza.

En una ocasión —dice (32)— fué usada, durante la Colonia, la columna de piedra que simbolizaba entonces la justicia real, sobre el lugar que ocuparon los bienes del condenado, por no haberse hallado éste. Así sucedió con don Juan Francisco de León, autor de la conmovición de Panaquire, por sentencia dictada por el Gobernador Ricardos, el 5 de febrero de 1752, que dice:

"Mando que inmediatamente sean derribadas, arruinadas y destruídas las casas que fueron de don Juan Francisco de León (situadas en la Plazuela que llaman de La Candelaria), y que todo el suelo de ellas sea regado y sembrado de sal, poniéndose en el territorio que correspondiere la pared que cae a dicha Plaza, de modo que pueda ser de todos vista, una columna de piedra o de ladrillo, de altura regular, y en ella una tarjeta de metal con inscripción en que se diga ser aquella justicia mandada hacer por Su Excelencia, en nombre del Rey Nuestro Señor, por haber sido el amo de aquella casa dicho Juan Francisco León, pertinaz y rebelde traidor a la Real Corona de Nuestro Soberano y que por ello se hizo reo

(32) *La Picota de Caracas*, ya citada.

de que se derribasen las casas, se le sembrasen de sal y se pusiese este epígrafe para perpetuar memoria de su infamia. A fines del siglo pasado, fué hallada por el historiador don Aristides Rojas, la placa de metal de la columna simbólica."

De los padrones lapidarios de infamia veo yo, casi a diario, un ejemplo famoso, al ir a dar mi lección de Criminología en la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es una gran lápida monumental, encajada en un marco de azulejos sobre el muro, a pleno Mediodía, de la casa número 3 de la calle de la República Argentina, esquina con la de Guatemala, en que en caracteres ya a trechos borrosos, se cuenta que aquella casa fué de Alonso Dávila Alvarado, vecino de la Ciudad, que fué condenado a muerte por traidor y ejecutado en la ciudad misma en el año de 1564.

El suceso se refiere a la conjura tramada para segregar la Nueva España de la Corona de España, haciendo Rey de aquélla a don Martín Cortés (el legítimo, no el bastardo, de igual nombre, que el Conquistador hubo de "*La Malinche*"), segundo Marqués del Valle de Oaxaca, a consecuencia de la cual, descubierta que fué, el Marqués mismo, no obstante su linaje y el hábito de Santiago que le honraba, sufrió tormento, mientras los conjurados principales, caudillos de la intentona, hermanos Alonso y Gil González Dávila Alvarado (pues por parte de madre, descendían de la hermana del magnífico "*Tonatiu*"), sufrieron la pena capital, siendo decapitados y expuestas sus cabezas en la picota.

Al primero de ellos justamente se refiere la lápida de que hablamos, en la que, no obstante tratarse de un padrón de infamia, sorprende el lenguaje mesurado de la inscripción, limitándose a estigmatizarle con el nombre de traidor, como en un señalamiento perpetuo de ignominia, al dueño de aquellas altivas casas, que han conservado hasta hoy, con su fuerte estructura y alto porte, el honor de los Dávila, ensombrecido con la nota de traición, como una nube negra que pasa sobre un campo iluminado.

La lápida dice:

"Estas casas heran (*sic*) de Alonso Dávila Alvarado, vecino de esta ciudad de México, el cual fué condenado a muerte por traidor y ejecutada en su persona la sentencia en la plaza pública de esta Ciudad y le mandaron derribar estas casas que fueron arrasadas y desmoronadas. - Año de 1564."

Como puede observarse, la redacción es bastante equívoca, pues comienza hablando, como presentes, de unas casas que poco después dice que fueron derribadas. Debió decir: "Aquí estaban las casas...", etc.

De otro pilar análogo al de Caravas habla el Inca Garcilaso, refiriéndose a la ejecución de Gonzalo Pizarro.

Era un poste colocado sobre el solar de la casa del Gran Traidor, en Cuzco, con un letrero muy semejante al de Alonso Dávila Alvarado: "Estas son las casas del Traidor Gonzalo Pizarro...", etc. (33).

(33) *Comentarios reales*, parte II, capítulo VII.

16. UNA RESURRECCIÓN LOCAL, EFÍMERA, DE LA PICOTA EN YUCATÁN (MÉXICO).—Como la picota fué una pieza importante de la estructura del antiguo régimen, tendió siempre a resucitar, y hasta lo logró efímeramente siempre y donde se señalaron con alguna tortura movimientos regresivos al pasado, con todas su apariencia de castas, clases y jerarquías.

Esto fué lo que ocurrió en Yucatán, poco tiempo después, apenas medio siglo de la independencia mexicana, casi en la justa mitad del siglo XIX, cuando la llamada "guerra de castas"... en que el partido reaccionario quiso regresar a las antiguas formas sociales y jurídicas de la época colonial, levantó de nuevo las picotas, casi acabadas de derribar, en las villas y lugares donde dominó: Valladolid, por ejemplo, según refiere Serapio Vaqueiro en su abultada obra sobre aquel suceso (34).

No hay que confundir este Valladolid, de Yucatán, que aún hoy sigue llevando este nombre, con la actual Morelia, capital del Estado de Morelos, que antaño se llamara también Valladolid.

La resurrección yucateca fué de poca duración y las nuevas picotas levantadas por el partido reaccionario, al cabo cayeron vencidas definitivamente.

17. LA MUTILACIÓN DE DEDO DE PIE EN PARAGUAY.—La pragmática de Carlos I, del año 1530, conmutando por la pena de galeras las penas corporales, en general, y especialmente las mutilaciones de pie

(34) *Ensayo histórico sobre las revoluciones de Yucatán*, dos volúmenes, México, D. F., 1871.

y mano de las leyes antiguas, no pudo tener mucha aplicación en Indias, por cuanto aquí no se armaban galeras y era caro y difícil el transporte de los condenados. Así es que no sólo siguieron aplicándose aquellas mutilaciones, sino que los virreyes y los gobernadores, cuantos podían crear derecho, siguieron dictando penas de mutilación, atenuadas, no obstante, hasta que la mutilación se hizo incompatible con la sensibilidad de la época.

Uno de los ejemplos más curiosos, nos lo procura la Ordenanza dictada en agosto de 1547, por don Diego Martínez de Irla, fundador de Asunción de Paraguay, dada a conocer por José María Leiro en 1940 y recordada por don Luis Jiménez de Asúa, en su reciente tratado de Derecho Penal (35).

Según esta Ordenanza, la mutilación de dedo de pie se aplicaba en los tres casos siguientes:

1º Por salir de una roza a otra o desmandarse de ellas;

2º Por pasar al otro lado del río, o ir aguas arriba o aguas abajo del río mismo, más allá de ciertos límites; y

3º Por entrar, solo o acompañado, en casa de indios.

Todas tres medidas son modos de protección personal de los colonizadores, que tienden a evitar los ataques de los enemigos y la abstención de contacto sexual con la población indígena.

(35) *Singular Ordenanza de 1547: la pena del dedo cortado.* (Publicaciones de la Cátedra de Historia de la Medicina), Buenos Aires, 1940.

La *Revista de Psicoanálisis*, de Buenos Aires, pretende dar a esta ordenanza un sentido freudiano, al interpretar la mutilación de dedo de pie como equivalente simbólico de castración, en cuanto que los tres casos prevenidos revelan un exceso de virilidad peligroso para la raza (36).

Sin llegar a tanto, para explicar aquel texto, bastaría incorporarle al sistema general de las penas simbólicas o expresivas que, como un segundo talión inmaterial o indirecto, sucedió al primer talión material o directo, cuando éste no era posible del todo, como solía suceder casi siempre. La mutilación de dedo de pie se impuso a los que no andaban bien, excediéndose en sus pasos, o a los que andaban en malos pasos. Así debió pensar el buen don Diego, nacido cuatrocientos años antes del Psicoanálisis.

La explicación primera es más brillante y sorprendente, algo así como el yelmo de Mambrino visto en la vulgar vacía de barbero. La segunda, con menor atractivo, se acerca más a la verdad, dejando las cosas en su vulgaridad ordinaria.

Hay además en la ordenanza curiosa otro aspecto jurídicamente tan interesante o más que el anterior; el cual no es otro que el de su relativa indeterminación, que salta desde luego a la vista.

La ordenanza decreta en ciertos casos la mutilación de un dedo de pie para determinadas infracciones. Pero los dedos de los pies son diez, ¿a cuál de estos diez había de aplicarse la pena? Indudable-

(36) Citado por Luis Jiménez de Asúa: *Tratado de Derecho Penal*, tomo II, Buenos Aires, págs. 775-777.

mente, la indeterminación relativa de la Ordenanza obedece al deseo de individualizar la pena en cada caso, atendidas las circunstancias reales del delito y las personales del delincuente. Y aunque ignoramos del todo la jurisprudencia formada alrededor de esta cuestión que debió presentar tantos casos difíciles, en una época en que tales penas fueron tan frecuentes (37), creemos que el Juez, habida cuenta de unas y otras circunstancias, y, en su caso, con el consejo del propio reo, elegiría entre los diez dedos posibles aquel que debería soportar la pena.

Hubiera sido muy interesante conocer la casuística de la ordenanza paraguaya de 1547, con expresión de las cifras correspondientes a cada uno de los cinco dedos de cada pie.

A la mutilación de dedo de pie, la ordenanza añade en alguno de los tres casos referidos, la penalidad accesoria de exposición a la vergüenza pública por dos horas. Pero aunque en el texto de aquella disposición falte la alusión explícita a la picota, como lugar indicado para la exhibición misma, la ausencia de la palabra no puede significar por sí sola que en Paraguay hubiese ignorado del todo esta institución. Son dos maneras distintas de decir la misma cosa. Una, la manera popular. Otra, la manera doctoral. En todo caso, habría que recurrir al acta de fundación de la ciudad, en que no faltaría la mención,

(37) Sobre esta cuestión que se presentaba en la mutilación de órganos dobles o múltiples, nada hallamos en libros que debieran haberla presentado, como el de Thot: *Historia de las antiguas instituciones de Derecho Penal* (Arqueología Criminal), La Plata, 1940, capítulo VIII, parágrafo 40.

dada la fecha del suceso, de la erección en la plaza pública del rollo o picota, como símbolo de la justicia punitiva.

18. "EL TAPADO" DE MÉXICO Y EL DE SANTO DOMINGO.—Un tema menudo de la pequeña historia caribe es la relación que pueda haber existido entre don Antonio Benavides, a quien se llamó "El Tapado", ejecutado en garrote en México, el 12 de julio de 1684, y otro "Tapado", que hacia la misma época vivió en Santo Domingo (hoy Ciudad Trujillo), ocupando la casa que se sigue llamando así (del "Tapado") y forma el ángulo noreste del cruce de las calles 19 de marzo y Padre Billini.

Ultimamente, ha tratado la cuestión, sin atreverse a resolverla, el doctor José de J. Núñez y Domínguez, embajador de México en la República Dominicana, en una conferencia pronunciada en Ciudad Trujillo el 18 de diciembre del pasado año 1949.

En cambio, el P. Cipriano de Ultrera, español, como el nombre dice, resuelve el problema afirmativamente, o sea identificando el Benavidez mexicano con el "Tapado" de Santo Domingo, cuya vida y aventuras reconstruye en una larga narración, ampliamente documentada (38).

Dando, pues, esta cuestión por terminada hasta el día, no dejaremos de añadir, para acabar de defi-

(38) *El "Tapado" de México*, en la revista *Clio*, de Ciudad Trujillo, septiembre-diciembre, 1949, donde se inserta asimismo la conferencia del doctor Núñez Domínguez.

nir la personalidad del "Tapado" de México, que la calificación de Marqués de San Vicente, que se le atribuye en las referencias históricas de su proceso, no debe interpretarse como título nobiliario, sino como un apellido doble: Marqués, uno; de San Vicente, otro.

19. EL GENOCIDIO DE LA FAMILIA DONGO.—El suceso del asesinato de la familia Dongo, a que nos referimos en la página 140 de nuestro libro, podría calificarse así, de genocidio, aunque elemental, puesto que, al fin y al cabo, la familia es un grupo social, aunque más sencilla.

Ocurrió tal genocidio elemental en México, el 24 de octubre de 1794, cuando apenas hacía una semana que se había hecho cargo del gobierno de Nueva España el virrey Conde de Revillagigedo. Las víctimas fueron nada menos que once; la principal, don Joaquín Dongo, rico labrador y almacenista, de origen indudablemente italiano, pues Dongo es un pueblo de Italia del norte, precisamente aquél en que los guerrilleros italianos capturaron y ejecutaron a Benito Mussolini, a fines de abril de 1945. En la novela de Stendhal, la *Cartuja de Parma* el protagonista, Fabricio, lleva este mismo apellido: Dongo.

Catorce días después del genocidio, el 7 de noviembre, fueron ejecutados los criminales: Felipe Aldama, José Joaquín Blanco y Baltasar Quintero, a quienes se encontró lo robado, que ascendía a veintidós talegos de mil pesos cada uno.

20. EL CÓDIGO NEGRO DE LA ISLA ESPAÑOLA

(SANTO DOMINGO).—Lo que fué el régimen de la picota, sobre todo para las razas oprimidas (indios, como en Yucatán los mayas; negros, en las Antillas), en las Indias de Occidente, vamos a verlo mejor que en parte alguna, en cualquiera de los terribles Códigos Negros de fines del siglo XVIII: increíbles documentos de barbarie que, con la tinta fresca todavía, se conservan aún, pues no hace dos siglos que fueron impuestos, como una de las grandes vergüenzas de la época.

Veamos, por ejemplo, el de la Isla Española (Santo Domingo, hoy República Dominicana) que tuve entre mis manos, en una copia fiel, apenas llegado allí, en la primavera de 1940.

Otra vez, la sombra del tercero de los Carlos españoles se me aparece en su lejana gloria; otra vez me convenzo de que este monarca fué el único, el excepcional, para bien de sus súbditos, entre los de su dinastía. Si la puerta de la Fortaleza Ozama nos hace pensar en todas y en cualquiera de las construcciones madrileñas que ostentan su nombre —la Puerta de Alcalá, la del Jardín Botánico del Paseo del Prado, la antigua Aduana, después Ministerio de Hacienda—, ahora la copia del Código Negro sacada de su original, en La Habana, y traída aquí, a Ciudad Trujillo, para don Julio Ortega Frier, inteligente en antigüedades jurídicas, por el Dr. Javier Malagón, mi compatriota y colega, me pone ante los ojos otro recuerdo. El retrato de aquel Rey, famoso creador de pueblos y decorador de ciudades, le veo ahora, frente por frente, tal como le pintó don Antonio Mengs y le reprodujo en plancha de acero el grabador Car-

mona, con un aparato bélico de yelmo y de coraza que no acaban de sentar bien a quien, más hombre de paz que de guerra, en el dominio de las armas no pasó de la escopeta y del cuchillo de monte, para batir la caza mayor y menor del grave encinar del Pardo, o de los montes, más agrestes, de Valsain y Riofrío.

El Código Negro, en efecto, o el proyecto, más bien dicho, va fechado en Santo Domingo, a 14 de diciembre de 1784, cuando aún el destino del Monarca tenía abierto contra el tiempo un crédito de cerca de cuatro años de vida.

El Rey protector de tantos desgraciados, de los jornaleros andaluces y extremeños, de los foreros gallegos, hasta de los gitanos —¡oh manes de García Lorca, recordadlo!— se ha acordado esta vez y ha vuelto los ojos hacia los negros y la gente de color de la lejana Insula Española; y sabiéndoles, por una parte, sí, ociosos, levantiscos, hasta agresivos, mas, por otra, abandonados y mal corregidos, ha concebido el designio —¡problema inmenso, álgebra imposible!— de ordenar un *Código de Legislación para el Gobierno moral, político y económico de los Negros*, que, realizando una simbiosis milagrosa, sirviera, a cada una de las dos partes de la sociedad colonial, de protección y defensa contra la otra, en la lucha de razas y de clases, que la colonia, entre otras luchas menores, llevaba en las entrañas.

La persona a quien la Real Audiencia de Santo Domingo comisionó al efecto, fué su Oidor don Agustín de Emparán y Orbe, el cual, con indudable solitud, llevó a cabo la obra antes de que se cumpliera

un año de recibir el encargo, no sin tomar consejo de los principales hacendados del país, según prevenía la Real Orden.

Ignoramos del todo quien fuera este Emparán, salvo su puesto oficial. A juzgar por su obra, sólo sabemos que no fué, no ya un Jovellanos, que por entonces se hallaba ya en Madrid en plena gloria; ni tampoco un Olavide o un Lardizábal, los dos ilustres Magistrados americanos de la época, el uno peruero, el otro mexicano; ni siquiera, bajando más, una Bruna, el terrible *Señor del Gran Poder* de Sevilla, que si bien tuvo el bárbaro rigor de aplicar al desdichado Diego Corrientes, de Utrera, la pragmática, más que centenaria, dictada por Felipe IV contra los bandidos, supo, en cambio, redimirse de esta culpa con su asiduidad por las empresas arqueológicas y artes bellas que aún hacen meritorio su recuerdo en la gran capital de Andalucía. Emparán en definitiva, debió ser un Magistrado vulgar, del montón ultramarino, atacado ya, por los años, de plena deformación profesional, especie de arterioesclerosis senil, que hace de la amenaza penal el único vínculo útil de cohesión social entre los hombres.

La Introducción, o Proemio al Código Negro que tenemos a la vista, es tan ramplona, tan vulgar, que no podría resistir la comparación con ninguno de los documentos similares de la época, de los cuales es siempre rasgo característico la afectada y recargada elegancia, especie de barroquismo literario, que va muy bien y armoniza perfectamente con las portadas arquitectónicas de los edificios contemporáneos.

Por fortuna, el autor sabe ser breve; así que, en pocas líneas, teje y desteje la logomaquia irresoluble de la Religión, que hace a los negros hermanos de los blancos, y de la Ley civil, que transmuta a aquéllos en esclavos de éstos.

Tres son las partes de que consta el Código Negro de Santo Domingo, de muy desigual extensión y no siempre debidamente rubricadas. Pero de las tres, una, la central, es ajena a la penalidad, apareciendo, con todas sus negaciones y restricciones a propósito de la personalidad de los esclavos, como un minúsculo oasis entre las otras dos.

La parte primera y la tercera son verdaderamente los *libros terribles* del Código Negro, como se dijo de los del Digesto justiniano, dedicados a los delitos. Estas dos partes aparecen perfectamente destacadas, mostrándonos las dos caras de la penalidad en una sociedad colonial negrera en que los dos intereses decisivos que la pena debía defender, eran: la potestad dominical del amo sobre el esclavo y la reverencia debida, en todo caso, al blanco por la gente de color.

Aunque lógicamente consideradas las cosas, su orden debiera ser éste, el Código Negro dominicano las invierte, tal vez en atención a que el área y el número de las personas a que afecta, es mayor en el segundo caso que en el primero; por donde, en este documento legal, hallamos antes la penalidad relativa a las infracciones contra el respeto debido a los blancos por la gente de color, libre o esclava, y luego, como remate, las relativas al ejercicio de la potestad de los dueños sobre los esclavos.

Ciertamente no nos puede ser hoy muy simpática la fisonomía de una sociedad cuyos rasgos más marcados son éstos, entre un conjunto de otros no menos desagradables que va restituyendo momentáneamente ante nosotros la lectura del triste documento que repasamos. Abstengámonos, empero, de toda indignación, de cualquiera explosión vehemente contra la iniquidad aguda y continua de este Código Negro dominicano, como todos los de su clase.

Nuestro deber es considerar en frío el documento, como un fragmento muerto de la época que ha caído entre nuestras manos y hacia el cual dirigimos la curiosidad de nuestros cinco sentidos.

Y a la manera que el naturalista, el zoólogo, cuando describe las costumbres de las fieras, la moral del león, del tigre o del lobo, o la de los reptiles venenosos, no se desata en invectivas contra unos y otros, que desempeñan el papel de su especie en el inmenso drama de la circulación de la vida, así nosotros sigamos aquí su sabio ejemplo; y hasta si fuera posible, aliemos a la impasibilidad del naturalista la resignada indulgencia que el historiador debe a las sociedades muertas por los pecados que cometieron. Paz a los muertos, pues; tanto más cuanto que es imposible que el pasado resucite.

Siguiendo el orden del Código, comenzaremos con las infracciones penales contra el deber de respeto debido al blanco por las gentes de color, y consiguientemente, contra los intereses raciales.

Muy siglo XVIII, pero ya muy atrasada de espíritu en la colonia lejana, la ley 2ª del capítulo 1º, parte

1º del Código Negro, prohíbe *bajo las más severas penas*, las ceremonias funerarias *nocturnas y clandestinas* de la gente de color. Decimos que este precepto es muy siglo XVIII, por su arbitrariedad: *bajo las más severas penas*, sin expresar cuáles sean éstas, ni en naturaleza ni en extensión. *Las penas son arbitrarias en este Reino*, decían por entonces, en Francia, Jousse y Muyart de Vouglans; y otro tanto podían repetir los prácticos de los demás. Pero agreguemos también que la ley es ya de inspiración regresiva. Don Agustín Emparán da muestras de desconocer el libro de Beccaria, que ya contaba veinte años de fecha; y asimismo las da de ignorar, lo que ya es menos excusable, el *Discurso sobre las Penas*, que dos años antes había publicado en Madrid, con sentido también liberal y humanitario* don Manuel de Lardizábal y Uribe, el "Beccaria español", nacido en la Hacienda de San Juan del Molino, del Estado de Tlaxcala, en México, en 1738, y muerto en la Corte de las Españas en 1820, después de una brillante carrera en Tribunales y Academias. De otra suerte, si Emparán hubiese conocido estos textos, su ley hubiese sido otra. Para que una ley se cumpla en su integridad, precisa que sea moderada. Tal era la enseñanza nueva. Si la ley es tan excesiva que a una sencilla contravención, como la de acudir al velorio de un hermano de raza, se aplican "las penas más severas", los jueces, que al cabo son hombres, harán lo posible, y hasta lo imposible, por dejarla de aplicar, y la ley caerá en desuso, justamente por exceso de amenaza penal, frustrándose así los propósitos del legislador. No fué otra la causa del extraordinario

desarrollo de las instituciones de impunidad que conoció el derecho antiguo. Cuando la pena capital se prodigaba de tal modo que alcanzaba delitos penados hoy con simples arrestos (el hurto de una oveja en el campo, o valor de una peseta en la ciudad), bastaba para salvar la vida al reo que se quebrara la soga de la horca, o que una mujer cualquiera, y preferiblemente una pecadora, se ofreciera al reo en matrimonio. Las mozas de la casa llana de Sevilla, las Gananciosas, las Carihartas, las Escalantas, conservaron así la vida unos cuantos años más a los Repolidos, los Chiquiznaques y los Maniferros sin número de la graciosa ciudad. Don Agustín Emparán, para garantir mejor la prohibición de asistir a los velorios negros, hubiera debido escribir: "bajo las penas adecuadas" en lugar de: "bajo las penas más severas". El ideal punitivo que se fijaba ya por momentos allende el Atlántico, era el de la moderación; pero reforzado con el de la certidumbre inevitable de las penas.

Más adelante, en la ley 3ª del capítulo 10, volvemos a encontrar otro precepto análogo, reprimiendo con veinticinco azotes de látigo y veinticinco pesos de multa a quien lo consintiere, la asistencia de negros a las fiestas que no se celebraran en público los días feriados, sin duda para evitar la conservación y desarrollo de los ritos secretos africanos.

Con igual fin defensivo, la ley única del capítulo 12, impone, con sanciones análogas, la prohibición del machete, en tanto que se encuentra otro instrumento mejor para las labores; así como otra ley pos-

terior del capítulo 14, castiga el abuso de vender arsénico, soliman o rejalgar (*regarxar* dice el original bárbaramente), a los negros, así como *entregarles medicinas que no sea con firma de médico*, para prevenir la tendencia al envenenamiento de que al parecer, la raza de color había dado pruebas. En el breve proemio que precede a este capítulo, hallamos la alusión, harto vaga, a un crimen de esta clase cometido en las colonias francesas por un tal *Mackandó* (39), nombre que aún se conservaba proverbialmente para aludir a las composiciones venenosas. En consecuencia, la ley 1ª del capítulo 12, castiga con cien azotes y multa de diez pesos en favor del Hospital de Negros, el hecho de facilitar soliman (bicloruro de mercurio), rejalgar (sulfuro de arsénico) o arsénico, o cualquier otro veneno, a negro o pardo de cualquier condición, sin advertirlo previamente a la justicia ordinaria. Si el culpable fuese médico, cirujano o boticario, la pena se convierte en multa de cincuenta pesos, con la accesoria de privación de oficio. En todo caso, nuestro Código Negro se refiere siempre a venenos minerales, sin que en él se encuentre alusión a tóxicos extraídos de la flora local, ni, por tanto aparezca sombra del *sonvi* haitiano, el terrible *sonvi*, de que algún día tendremos que escribir algo.

La ley que sucede a la de los venenos, 2ª del capítulo 14, declara subsistentes las penas ordinarias de

(39) *Post-scriptum*: Debe ser Mackandal, el rebelde negro ejecutado en Haití el año de 1758, de quien habla largo Bellegarde, en su libro *La Nation haïtienne*, París, 1938, páginas 64 y 65.

la *legislación nacional* para los casos de participación maliciosa de los blancos en el suministro de venenos a la población de color.

Pasemos ya a las infracciones que pudiéramos llamar "de lesa raza".

La serie ascendente de esta nueva clase, se representa así en nuestro Código Negro:

- 1) Reconvenir, contradecir, disputar, o levantar la voz, aun con razón, el negro, el pardo, el mestizo, contra el blanco (párrafo 2º de la ley 10ª del capítulo 3º);
- 2) Cualquiera otra falta de respeto (ley 1ª);
- 3) Levantar la mano, el palo o la piedra contra el blanco (ley 8ª);
- 4) Echar mano a las armas contra el mismo (ley 9ª); y
- 5) Levantar la mano, el palo o la piedra el esclavo contra el señor, causarle alguna lesión o efusión de sangre, o abofetear a la esposa o los hijos del señor (ley 10ª, párrafo 1º).

Este último caso, el más grave de todos, doblemente calificado por razón del mal causado y de la víctima que le sufre, carece de conminación especial. El Código se refiere entonces a la "penalidad ordinaria".

Para los demás, tenemos organizado, en cambio, un sistema de penalidad simbólica o expresiva, en razón directa de la gravedad material de la infracción e inversa de la condición racial de los culpables,

que, comenzando con la simple exposición a la vergüenza pública, sigue con los azotes y acaba con la mutilación de la mano.

Mayor o menor número de azotes, más o menos horas de exposición a la vergüenza, según la importancia de la infracción y la posición del culpable en la escala de valoraciones genéticas trazadas por la ley, desde el simple cuarterón hasta el pura raza negro; algunas veces, multa en beneficio del Hospital de Negros: tales son las penalidades ordinarias de las infracciones menos graves cuya seriación hemos expuesto antes. En una legislación tan unilateral, tan parcial como la del Código Negro, que no parece admitir culpa alguna del blanco que le degrade y le haga indigno del respeto que merece su sangre, reconozcamos, gustosos, que, por excepción, hay una elegante dignidad moral en la aplicación que se da a las multas impuestas por el género de infracciones que nos ocupa. Si el culpable es un hombre de color, la pena que le alcanza viene a redundar, al cabo, en pro de sus hermanos de raza, enfermos o indigentes, como si fuera una santa limosna. El Hospital de Negros de Santo Domingo, si llegó a existir, absuelve a la ciudad de muchas culpas.

Al llegar a las infracciones reverenciales más graves, aparece, con la amenaza a la mano que se ve suspendida sobre el atrevido agresor, el talión inmaterial, el sistema de las penas simbólicas o expresivas. La amenaza llega al fin, con la mutilación del órgano culpable, en el caso del reincidente en esgrimir armas contra el blanco. Pero las agresiones de los

esclavos contra sus dueños, o contra la mujer o los hijos de los amos, quedan remitidas a la legislación ordinaria.

Hoy, desaparecido, al menos en las leyes escritas, el prejuicio de la inferioridad de las razas de color, que, como una lente de aumento interpuesta, exageraba las dimensiones de las ofensas a los blancos, creando un efecto aberrante de megalopsia, la penalidad que acabamos de referir nos parece injusta, cuando a una simple amenaza se responde con una amputación, superando, por tanto, la ley del talión, origen de la justicia punitiva que trata de establecer una ecuación entre el delito y la pena, y tendiendo declaradamente a hacer a aquél que nos daña más mal que el que hemos recibido. ¿Y cómo no sentir repugnancia asimismo por la exageración inversa de la penalidad en razón de la condición genética del culpable? Que pague siempre más aquél que, precisamente, tiene menos, sólo halla justificación en sofismas de la peor especie. Es como si nosotros reserváramos mayor tratamiento penal al menor de edad y al enfermo de mente, porque biológicamente se hallan por debajo del adulto sano.

La parte primera del Código Negro que estamos analizando en sus leyes penales, concluye con una inspiración torpe. Nuestro don Agustín de Emparán, recurriendo a lo más hondo de su erudición, nos habla, en la ley 2ª del capítulo 14, de los siervos *emptipios* y *stigmaticos* de los Hebreos y Romanos, para justificar la antigua costumbre de la Real Audiencia de Santo Domingo, de marcar a los delincuentes con

una incisión en la oreja, y proponer la restauración de una práctica que tanto facilita el reconocimiento de los reincidentes. El buen Oidor sigue construyendo con materiales de derribo, al proponer la marca después de Beccaria, aunque sea en las Indias.

Pasemos ya a la segunda y última parte de las leyes negras. En ella no se trata ya de relaciones entre blancos y gentes de color, incluso libres; sino exclusivamente entre amos y esclavos.

Como la numeración de los capítulos del Código va seguida, sin que la corte la división en partes, en el capítulo 31, que lleva por rúbrica: *de la potestad económica*, hallamos establecida, por la 2ª de sus leyes, la facultad punitiva de los señores sobre los esclavos, siempre que no cause mutilación o fractura de miembros, o que ponga en peligro la vida de los esclavos, en cuyo caso se procederá contra aquéllos.

Desarrollando este principio, añade la ley que los amos podrán sujetar a los esclavos con prisiones, cadenas, cepos y demás instrumentos *usitados en las colonias cultivadoras de este emisferio*, así como castigarlos con azotes de *cufes o fuetes*, con justa causa y con moderación y oportunidad, *pues de lo contrario exasperara los ánimos de los demás, en lugar de contenerlos*. La tercera ley exceptúa a los negros bozales, hasta pasado un año de su llegada a la Isla, aconsejando a los dueños la disculpa de las faltas que aquéllos cometieren, dada *su rudeza e inocencia*. Pero la siguiente ley añade, con una ingenuidad tocada de confusión mental, estas palabras, cortadas en el original por la acción de los insectos parásitos del papel:

las penas aflictivas y..... son el verdadero resorte de su buen gobierno y humanidad. ¡La pena siempre y sólo la pena como medio de cohesión social, mecánico y artificioso, a que no se sabe añadir nada orgánico, cooperativo!

En seguida, las leyes de que consta el capítulo 33, bajo el epígrafe *leyes penales de los esclavos*, nos presentan las figuras delictivas de los siervos, a saber: "atroparse en cuadrillas y andar en esta disposición por los caminos públicos y montes", en casos simples o bajo el pretexto de presentarse ante la justicia, en son de queja; circular de una Hacienda a otra, o ir de caza o de pesca, fuera de la de sus amos sin cédula ni licencia; pernoctar fuera de las Haciendas; hurto de ganados y frutos. La penalidad es la acostumbrada de vergüenza y azotes.

Ya en las postrimerías de nuestro Código, cuando no nos quedan por delante sino diez o doce folios, el capítulo 34 nos reserva la materia de "los negros cimarrones", o sea de los esclavos huídos, que cometen, al escapar, uno de los delitos más anómalos que ha conocido la historia de la penalidad.

En efecto, como por ley biológica cada cosa no puede engendrar sino su semejante, la monstruosidad jurídica de la esclavitud debía producir, entre el conjunto de sus aberraciones, esta figura delictuosa sorprendente del "hurto de sí mismo", como la Constitución de Diocleciano y Maximiano (ley 1ª, título 1º, libro 6º, Cód.) calificó el hecho del esclavo huído, que al romper con la fuga el estado de su servidum-

bre, se hurta a su señor, reuniendo en su persona los atributos opuestos de delincuente y cuerpo de delito.

Pero si el derecho romano imperial reservaba, en ciertos casos, para el siervo fugitivo la pena simbólica y expresiva de la amputación de un pie (ley 3ª, íd., íd.), el Código Negro dominicano no llega a tanto, por miedo a causar un perjuicio económico excesivo al señor, disminuyendo para lo sucesivo la capacidad de trabajo y el rendimiento de su siervo. El Código Negro distingue para la penalidad el tiempo que dura la ausencia del fugitivo, desde cuatro días a seis meses, y el estado del cimarrón, solitario o agrupado con otros. Y otra vez los azotes, la picota, la *calza de hierro, al pie, con un ramal, que todo pese doce libras*. En caso de reincidir, destierro fuera de la Isla, con venta previa en favor del dueño, lo mismo que a cualquiera otro esclavo que le hubiere favorecido. Para los negros bozales, o sea recién llegados de su tierra original, hay una atenuación de la pena, dispuesta por la ley 2ª. Pero, en cambio, la ley 10ª introduce una excepción agravatoria para los casos de rebelión o sedición, con actos de salteamiento, en los que "no convenga hacer proceso criminal ordinario". Los caudillos, entonces, serán "castigados ejemplamente" y hasta los libres que anduvieren alzados por los montes, cometiendo robos y violencias, quedarán sometidos a la servidumbre penal, en favor de la Caja Pública de Contribución.

El esclavo cimarrón ha sido, pues, el *out law* del Trópico, el "lobo", el "cabeza de lobo" de la vieja Europa nórdica. Los tritones y las nereidas del Ca-

ribe; las náyades de las fuentes, los lagos y los ríos de la Hispaniola; los silvanos y las dríadas de sus bosques; los gnomos de sus montañas, de sus vetas de metal y sus geodas de cristal de roca, ¡cuánto pudieran decirnos de esto, si entendiéramos el lenguaje con que habla a nuestro oído la palabra de las divinas fuerzas naturales!

Alrededor de este tema, todavía el Código Negro nos habla de otras infracciones menores, tales como la de desherrar, desaprisionar o soltar esclavo, sin licencia de su señor; vender a esclavo, incluso en las tiendas públicas, cuchillos de punta "mayores de un jeme", o vino, o aguardiente en pequeña cantidad. Y la ley 20ª establece la obligación de que los dueños lean mensualmente a sus esclavos las leyes penales, so pena de diez pesos por cada omisión, sin que ningún siervo pueda alegar ignorancia para excusarse.

El capítulo 35 anuncia en su epígrafe un "indulto anual para los esclavos", cuya reglamentación ignoramos, por haberse perdido todo el folio 51 del original.

El texto vuelve a reaparecer en un capítulo final dedicado a reglamentar una Caja Pública de Contribución, destinada, a indemnizar a los dueños de esclavos condenados a muerte sin mediar culpa de los amos: Caja que parece haber existido desde las primeras Ordenanzas Municipales de la Isla, del año 1528. La Caja es, sencillamente, una mutualidad obligatoria de seguro de los dueños de esclavo, semejante del todo a las mutualidades ordinarias, tan conocidas en el noroeste español, de dueños de ga-

nado, para defenderse económicamente de la mortalidad de las reses.

Ignoramos la suerte de la labor de Emparán antes de que la soberanía de España se retirara de la Isla.

Cualquiera que fuera, la criatura no podía vivir; el mundo iba entrando bajo otro signo en el cual se descomponían todos los valores del pasado. América había comenzado su independencia. La esclavitud negra, su abolicionismo. El Derecho Penal, se renovaba íntegramente. De suerte, que los tres términos que jugaban en el Código Negro, se deshacían en los espacios con distinto ritmo.

Al repasar la curiosidad arqueológica del Código Negro dominicano, hubiéramos deseado establecer algunas comparaciones con los documentos similares de otras colonias americanas —Haití, Jamaica, Surinam— a que más de una vez alude nuestro Oidor don Agustín. Nos ha faltado documentación suficiente y tiempo para procurárnosla.

21. ALGUNAS RECTIFICACIONES DE INTERÉS.—Para terminar, aprovecharemos la ocasión rectificando algunos errores advertidos por mí mismo en las páginas de *La Picota en América*.

En la enunciación de las picotas mexicanas (página 46), donde dice: "Antequera", añádase: "hoy Oaxaca".

En la de las picotas de Nicaragua (página 56), debe suprimirse la de Nueva Segovia, que es nombre de Departamento y no de población determinada, que

en este caso debe ser Ocotlán o Antigua, las más importantes de la circunscripción.

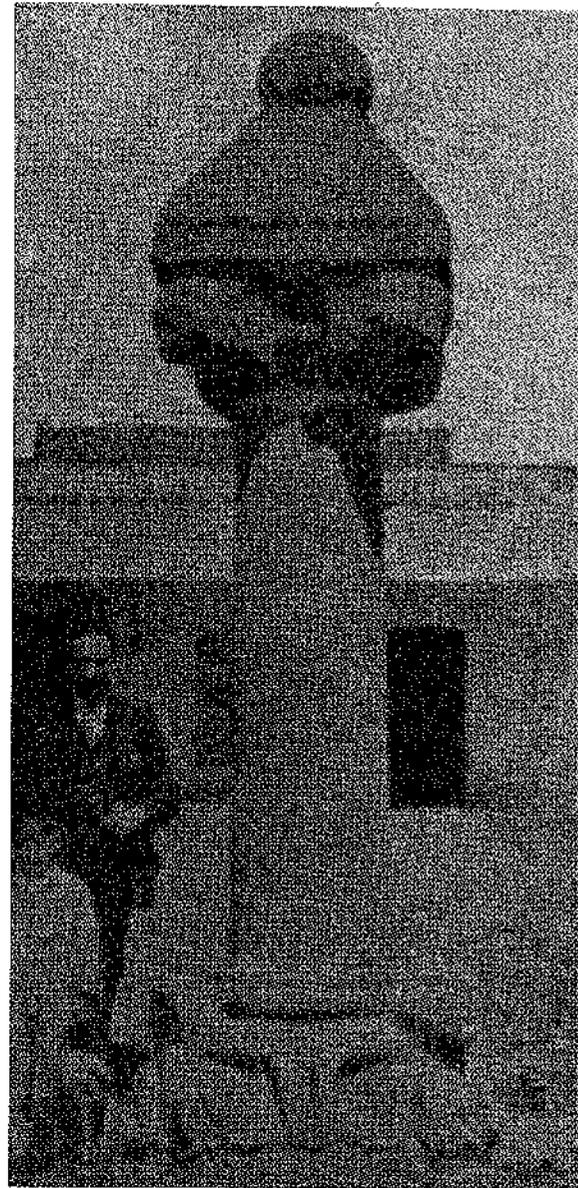
En la nota de la página 130, el caso de Nicolás Hostius, citado por Ladislao Thot con relación al rey de España Carlos IV, en el año 1604, debe referirse a Felipe IV, entre los años 1630 y 1670, según la alusión al suceso que hallamos en el libro de D. Valcárcel, *La rebelión de Túpac Amaru* (40).

Más adelante, tratando aún del descuartizamiento judicial, el nombre de la mujer de Túpac Amaru, no es el de Marcela, sino el de Micaela.

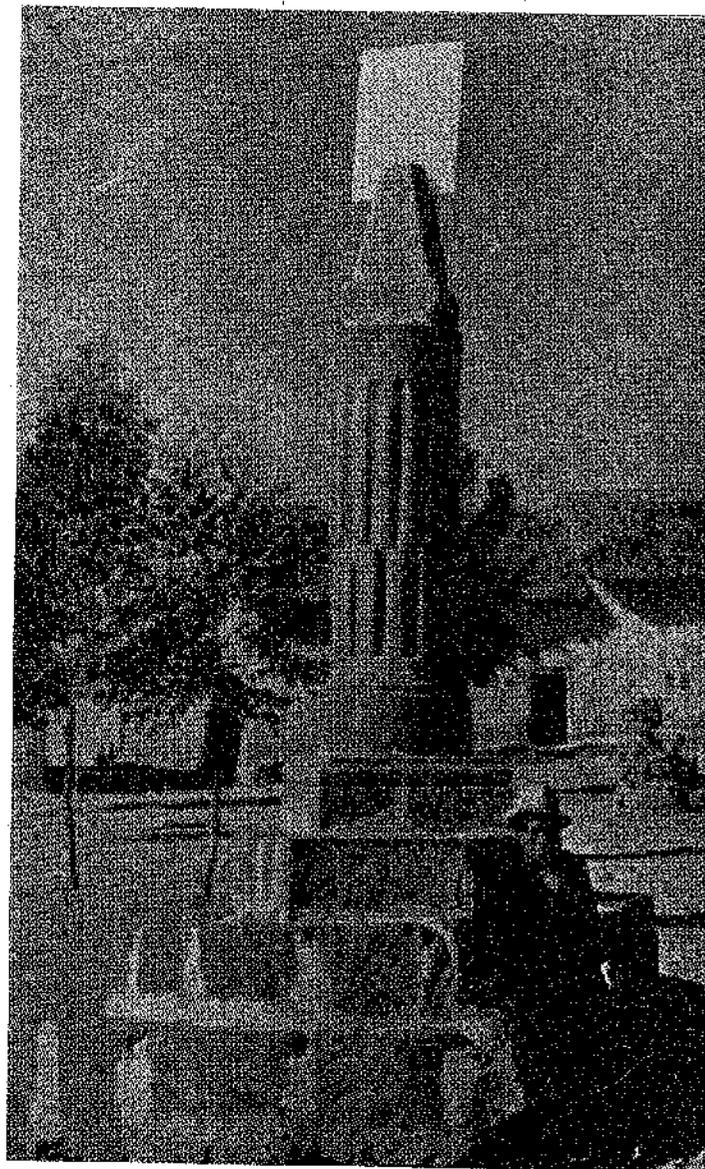
En la página 136, las dos referencias a Túpac Amaru han de corregirse en relación con Túpac Catari.

El número de ejecuciones de pena de muerte en México, el año de 1656, que se da en la página 174, no fué el de ocho, sino trece, como poco después puede comprobarse.

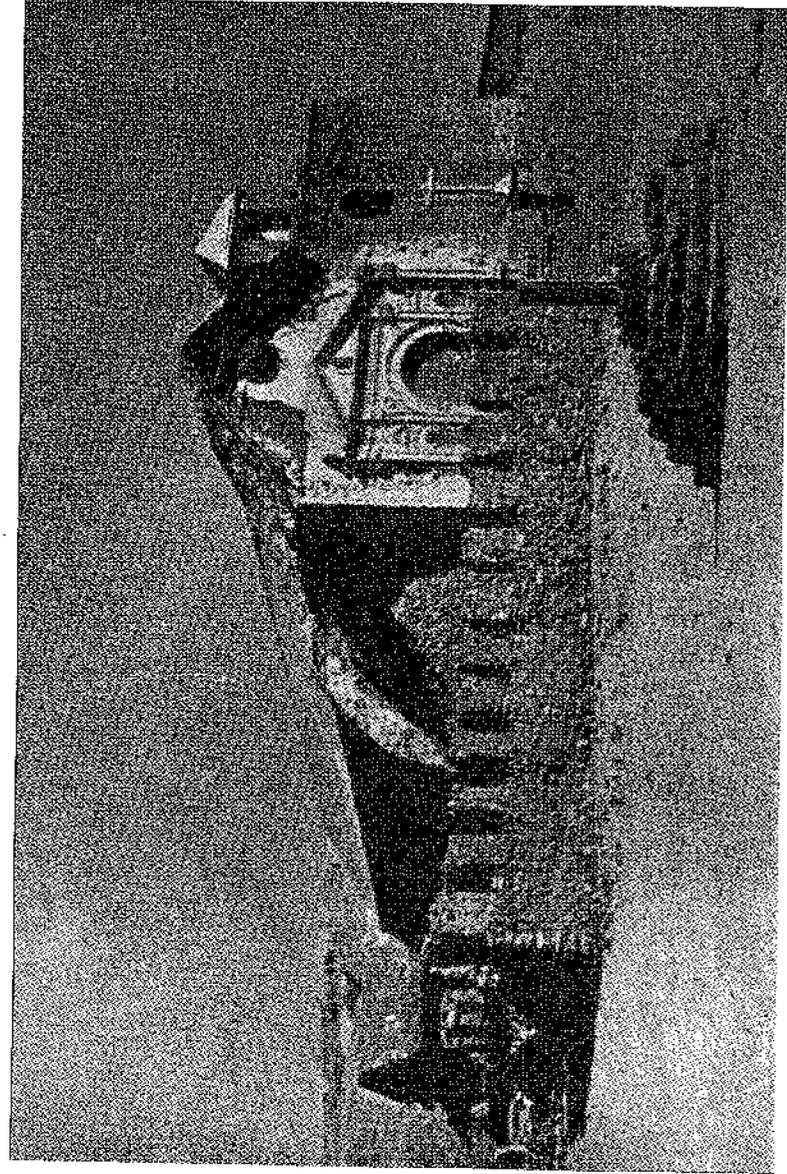
México, D. F., 28 de enero de 1952.



PICOTA DE CEMPOALA (Estado de Veracruz, México), de estilo indígena, con cuatro figuras 200 morfas en la base. Tomada del libro "Historia del Arte Hispano-Americano" de Angulo Suiguer y Marco Dorta.



PICOTA DE CHUCUITO (Perú), en estilo indígena. Tomada del libro de Angulo y Marco.



PICOTA DE PAUCARCOLLA (Perú), de estilo castellano, en la alta meseta del Callao, rota ante la iglesia del lugar. Tomada del libro de Angulo y Dorda.

FINAL

En tanto que se componía tipográficamente este libro, han llegado al autor dos últimas noticias de antiguas picotas americanas que le transmitieron dos buenos amigos, compañeros y compatriotas viejos, como él exilados de su patria.

Una es la picota o, más bien, en portugués, "pelourinho", de Paranaguá, en Brasil, Estado de Paraná, de la que tuvo conocimiento don Luis Jiménez de Asúa, mientras hace algunos escasos años, en Curitiba, capital de aquél, desarrollaba uno de sus preciados cursos. Don Luis se tomó el trabajo de copiar para leer el acta de fundación de la villa de Paranaguá, en la que, como de costumbre, no podía faltar la mención de la picota. Pero este documento, con otras noticias más sufrió un lamentable extravío irreparable. Así, ignoramos la fecha del suceso, hasta el punto de no poder decir, por el momento, si la fundación de la villa corresponde a los Reyes de Portugal o a los de España, en el breve tiempo —sesenta años (1580-1640)— en que, bajo la Corona de los tres Felipes de la Casa de Austria, los dos Estados volvieron a estar unidos, formando la unidad política que corresponde a la perfecta unidad geográfica de la Península.

Más vaga, la otra noticia se refiere a cierta picota que don Manuel López Rey, buen conocedor de los Estados de América meridional, Chile y Bolivia, sobre todo, para el último de los cuales, elaboró un notable anteproyecto de Código penal en 1943, recuerda haber visto, según él mismo me comunicaba, aunque sin poder localizarla exactamente, en algún poblado de la provincia de Caupolicán, del Departamento boliviano de La Paz.

Con estas dos nuevas adquisiciones, son sesenta las picotas americanas que quedan registradas en este opúsculo y en el libro anterior *La Picota en América* que complementa.

Sin duda, queden o no aún en pie, ha debido haber muchas más en las poblaciones de fundación colonial de hasta bien entrado el siglo xviii; y esto es lo que, para terminar, demandamos a los buenos lectores que encontremos y que conozcan noticias de alguno de estos monumentos penales desconocidos u olvidados.

OBRAS DEL AUTOR

I.—CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL

Las nuevas teorías de la criminalidad. Madrid, Hijos de Reus, editores, 1898.—Segunda edición, con prólogo del Doctor Paul von Näckel. Madrid, Reus, 1908.—Traducción inglesa de Alfonso de Salvio, con prólogo del Doctor John H. Wigmore Smithers, en el volumen I de *The Modern Criminal Science Series*. Londres, Heineman & Co., 1911; y Boston, Little and Brown, 1911.—Traducción húngara del segundo capítulo (*La Sociología Criminal*), por el doctor Ladislao Thöt. Debrecen, 1899.—Cuarta edición (tercera castellana) enteramente refundida y puesta al día, Volumen CIII de la *Biblioteca Jurídica de Autores Cubanos y Extranjeros*. La Habana, Jesús Montero, editor, 1946.—Cuarta edición castellana (reproducción de la segunda, sin licencia del autor), Madrid, Reus, 1949.

La mala vida en Madrid (en colaboración con José María Llanas Aguilaniedo). Madrid, Bernardo Rodríguez Serra, 1901 (con ilustraciones fotográficas y dibujos de Ricardo Baroja y otros).—Traducida al alemán, bajo el título de *Verbrechertun und Prostitution im Madrid*, en la *Biblioteca de Psicología Sexual* del doctor Ivan Bloch, con prólogo de César Lombroso. Berlín, 1909.

El Alcoholismo. Barcelona, J. Gili, editor, 1903.

Alrededor del delito y de la pena. Madrid, Viuda de Rodríguez Serra, 1904.

Criminología de los delitos de sangre en España. Madrid, 1906.

La Picota (crímenes y castigos en Castilla en los tiempos medios, con nueve reproducciones de antiguos rollos jurisdiccionales): Madrid, Victoriano Suárez, 1907.

La Picota en América (Contribución al estudio del derecho penal indiano, con doce láminas fuera de texto), Volumen CXVIII de la *Biblioteca Jurídica de Autores Cubanos y Extranjeros*. Jesús Montero, editor. La Habana, 1947.

Nuevas noticias de Picotas Americanas (Complemento de la obra *La Picota en América*, ilustrado con cinco láminas fuera de texto). Volumen CLIV de la *Biblioteca Jurídica de Autores Cubanos y Extranjeros*. Jesús Montero, editor. La Habana, 1952.

Figuras delincuentes. Madrid, *Revista de Tribunales*, 1906 (con nuevas fotografías de picotas castellanas).

El doble suicidio por amor. Madrid, Viuda de Rodríguez Serra, 1910.

Derecho Penal (en el *Manual de Derecho Usual*, de Adolfo Posada, Felipe Clemente de Diego, Aniceto Sela y Pedro Sangro y Ros de Olano). Madrid, *La Lectura*, 1913.

Una supervivencia paleolítica en la psicología criminal de la mujer. Madrid, 1916 (en las *Publicaciones de la Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas*).

Criminología del campo andaluz: El bandolerismo (en colaboración con Luis Ardila). Madrid, *Revista de Policía*, 1934 (con ilustraciones fotográficas).

Curso de Criminología y Derecho Penal (*Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo*). Ciudad Trujillo, 1940.

Lecciones de Legislación Penal Comparada, pronunciadas en la Universidad de Santo Domingo (República Dominicana), durante el curso de 1943-44. Ciudad Trujillo, 1944. (Ediciones del Centenario de la República.)

Criminología. Puebla, Pue., México, 1948.

Derecho Penal (Parte General). Puebla, Pue., México, 1949.

Derecho Penal (Parte Especial). Puebla, Pue., México, 1949.

Enciclopedia Jurídica Seix. Barcelona, 1910-1912 (casi todo el vocabulario de las ciencias penales).

II.—POLÍTICA SOCIAL AGRARIA

El espartaquismo agrario andaluz. Madrid, Editorial Reus, 1919.

El problema de los foros en el Noroeste de España (en colaboración con Francisco Rivera Pastor). Madrid, *Publicaciones del Instituto de Reformas Sociales*, 1922.

La "rabassa morta" y su reforma (en colaboración con José Aragón Montejo); Madrid, *Publicaciones del Instituto de Reformas Sociales*, 1923.

Los Reyes y la colonización interior de España. Madrid, *Publicaciones del Ministerio de Trabajo*, 1929.

Los derechos sociales de los campesinos. Madrid, Colección *Marva*, 1928.

III.—MONTAÑAS ESPAÑOLAS

Guadarrama. Madrid, *Publicaciones del Museo Nacional de Ciencias Naturales*, 1915 (Medalla de oro del Club Alpino Espaol), (con numerosas ilustraciones fotográficas y graficos de Juan Carandell).

Pealara. Madrid, Biblioteca *Mignon*, 1905 (con ilustraciones fotográficas).

La Pedriza del Real de Manzanares. Madrid, *Publicaciones del Club Alpino Espaol*, 1921 (ilustrada fotográficamente).—Segunda edición, *Publicaciones de la Comisaria de Turismo*. Madrid, 1923.

La colonización del Guadarrama (en la *Revista de Política Social*, del Ministerio de Trabajo. Madrid, 1927, con un panorama de la Sierra desde Madrid, dibujado por Juan Carandell).

Sierra Nevada. Madrid, *Publicaciones de la Comisaria de Turismo*, 1923; ilustrada fotográficamente y con una acuarela panormica de la Sierra desde Granada, por Juan Carandell.

Alpinismo (en la serie de *Manuales Deportivos Espasa-Calpe*, Barcelona-Madrid). Ilustrada por la fotografía.

IV.—MARRUECOS

Yebala y el bajo Lucus. (Diario del Viaje y parte antropolgica y social de la expedición de 1913, organizada por la Sociedad Espaola de Historia Natural a la nueva zona del Protectorado Espaol sobre Marruecos, bajo el patronato del Ministerio de Estado, y que compusieron, adems del autor, don Lucas Fernandez Navarro, don Juan Dantn Cereceda y don Angel Cabrera Latorre), Madrid, 1914 (ilustrada por la fotografía y con dibujos de A. Cabrera).

V.—TRADUCCIONES, PRLOGOS Y EPLOGOS

Csar Lombroso: El delito, sus causas y remedios. Madrid, Victoriano Suarez, 1902.

Enrique Ferri: Los delincuentes en el Arte (con prlogo y notas). Madrid, Victoriano Suarez, 1899.

Alfredo Niceforo: La transformación del delito en la sociedad moderna. Madrid, Victoriano Suárez, 1902.

Alfredo Niceforo: Guía para el estudio y la enseñanza de la Criminología. Madrid, Viuda de Rodríguez Serra, 1904.

Vicente Manzini: Paleontología criminal. Madrid, Viuda de Rodríguez Serra, 1905.

Pío Viazzú: Lucha de sexos (en colaboración con José María Llanas Aguilaniedo), Madrid, 1902.

Leopoldo Sacher Masoch: La Venus de las pieles (con estudio preliminar). Madrid, Francisco Beltrán, 1907.—Segunda edición. Madrid, 1935.

Prólogo a libros de: *Pedro Dorado Montero: Naturaleza y función del derecho* (obra póstuma). Madrid, Editorial Reus, 1920.

Luis Jiménez de Asúa: La sentencia indeterminada. Madrid, Reus, 1913.

Juan Díaz Caneja: Vagabundos de Castilla. Madrid, Reus, 1903.

Francisco Hidalgo: El Código Penal de 1870. Madrid, Reus, 1911.

Libro del Bastón de la Muy Noble y Leal Ciudad de Ciudad Rodrigo. Madrid, 1919. (Publicaciones del Ministerio de Trabajo.)

S. Barinas: Delincuencia infantil y Código del niño dominicano. Ciudad Trujillo, 1944.

J. Farné: Paisaje y acento. Ciudad Trujillo, 1943.

A. Pingarrón: La Psicología al alcance de todos. Ciudad Trujillo, 1943.

M. A. D'Estéfano: Las personas jurídicas y su responsabilidad criminal. La Habana, Jesús Montero, 1946.

Epílogo al libro de *Luis Ross Mújica: Más allá del Atlántico*, prologado por don Miguel de Unamuno (Valencia, Samper, 1909), y al de *César González Ruano: El Crimen de la Gran Vía* (Madrid, 1929), prologado por don Luis Jiménez de Asúa.

INDICE

	PÁG.
Dedicatoria	7
Nota	9

NUEVAS NOTICIAS DE
PICOTAS AMERICANAS

1. El rollo de Tepeaca (México).....	14
2. Las dos picotas de Cholula (México).....	16
3. El rollo de Santiago Tlaltelolco (México).....	19
4. La picota de San Sebastián de los Reyes (Venezuela)	19
5. La picota de Caracas (Venezuela).....	21
6. La picota de la Isla Margarita (Venezuela).....	26
7. La picota de Valencia (Venezuela).....	30
8. La picota de Omoa (Honduras).....	30
9. El Castillo de San Fernando, en la Bahía de Omoa (Honduras)	31
10. La picota de Potosí (Bolivia)	38
11. Rollo y picota: sus relaciones y disociaciones.....	39
12. La picota y las piedras misteriosas de Cuzco (Perú) ..	48
13. Instituciones de perdón en la ejecución de la pena de muerte	51
14. El derecho del verdugo sobre la ropa del ajusticiado...	54
15. Padrones de infamia columnarios y lapidarios.....	55
16. Una resurrección local, efímera, de la picota en Yuca- tán (México).....	59
17. La mutilación de dedo de pie en Paraguay.....	59
18. "El Tapado" de México y el de Santo Domingo.....	63
19. El genocidio de la familia Dongo.....	64
20. El Código Negro de la Isla Española (Santo Domingo)	65

	PÁG.
21. Algunas rectificaciones de interés.....	80
Final	91
<hr/>	
Obras del Autor.....	95

INDICE DE LAS LAMINAS

Rollo-picota de Villa del Prado (Provincia de Madrid, España)	47
Picota de Santo Domingo (hoy Ciudad Trujillo).....	83
Picota de Cempoala (Estado de Veracruz, México).....	85
Picota de Chucuito (Perú).....	87
Picota de Paucarcolla (Perú).....	89

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO
EN LOS TALLERES TIPOGRÁFICOS
"LIBERTAD", SAN JOSÉ 505,
EN LA HABANA, CUBA,
EL DÍA 9 DE OCTUBRE
DEL AÑO 1952.